



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX

Aguascalientes, Ags., 5 de Octubre de 2026

Núm. 40

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

ÍNDICE:
Página 102

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 618.

Aguascalientes, Ags., 24 de septiembre de 2026.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 618

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 90 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90.- ...

I. al VI. ...

VII. Si por razón de su competencia tuviera que turnarse un asunto a dos o más comisiones, éstas actuarán unidas y dictaminarán conjuntamente;

VIII. Rendir un informe de conclusión, en el mes de septiembre del año en que se renuevan las diputaciones del Congreso del Estado, la persona diputada titular de la Presidencia de cada comisión deberá elaborar el informe y entregar los archivos para su depósito en la Dirección General de Servicios Parlamentarios; y a la Mesa Directiva en funciones, para conocimiento, el que se incluirá para la entrega-recepción de la comisión que corresponda de la Legislatura entrante.

El informe a que se refiere el párrafo anterior contendrá lo siguiente:

a) La relación de iniciativas, minutas, proposiciones y demás asuntos pendientes, dictaminados o resueltos, en definitiva; y

b) El listado de dictámenes elaborados en la comisión, que quedan con carácter de proyectos para la siguiente Legislatura.

IX. Realizar las actividades que se deriven de esta Ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno del Congreso y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre del año 2026.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 619.

Aguascalientes, Ags., 24 de septiembre de 2026.

DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 619

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción XVI del artículo 56 y las fracciones I, II y III del artículo 72 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- ...

I. a la XV. ...

XVI. Medio Ambiente, Recursos Naturales, **Cambio Climático y Bienestar Animal**;

XVII. a la XXVII. ...

...

ARTÍCULO 72.- Corresponde a la Comisión del Medio Ambiente, Recursos Naturales, **Cambio Climático y Bienestar Animal**, el conocimiento, análisis, estudio, seguimiento, promoción y en su caso Dictaminación sobre los asuntos siguientes:

I. Las actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico, **el bienestar animal**, la protección al ambiente, la utilización ordenada y sustentable de los recursos naturales, el control de la contaminación del aire en zonas de jurisdicción local, así como con medidas preventivas para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;

II. La Legislación en materia ambiental, forestal y de protección a los recursos naturales, **cambio climático y bienestar animal**;

III. Las campañas para promover la cultura y el conocimiento de los asuntos relacionados con el ambiente y la utilización responsable de los recursos naturales **y el cuidado, protección y respeto hacia los animales**;

IV. Otros análogos, que a juicio **de la persona diputada Presidenta** del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad Constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 620

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 12 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Patrimonio Inmobiliario del Instituto será de dos tipos:

I. El patrimonio inmobiliario de uso institucional que el Instituto destine para fines administrativos, así como al servicio de afiliados y pensionados, el cual no podrá ser enajenado sino con autorización previa de la Junta Directiva y de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes; y

II. El patrimonio inmobiliario general de dominio privado, que el Instituto adquiera con fines de reserva e inversión, para aprovechar a favor del Instituto los beneficios generados por los mismos.

La enajenación podrá hacerse de contado o a plazo, siempre y cuando exista garantía hipotecaria en el caso de afiliados; y con garantía hipotecaria y reserva de dominio cuando se trate de venta a terceros.

El destino de los recursos provenientes de la enajenación deberá ser conforme a los fines de seguridad social del Instituto, integrándose a su patrimonio.

Salvo lo previsto en el presente artículo, queda prohibido realizar donaciones, comodatos o cualquier tipo de cesión gratuita sobre los bienes inmuebles propiedad del Instituto.

Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento de bienes inmuebles en comodato a favor del Estado, sus dependencias, entidades paraestatales u organismos públicos descentralizados, o municipios, cuando dicho acto tenga por objeto el cumplimiento de fines de interés público o social, así como la protección y garantía del interés superior de la niñez, particularmente en materia de educación, salud, cultura o seguridad pública y se ajuste a la legislación aplicable. Bajo su más estricta responsabilidad, los entes comodatarios podrán, a su vez, otorgar en comodato el inmueble a asociaciones civiles sin fines de lucro, siempre que dicho comodato no exceda de un año y se destine exclusivamente a los fines precisados en el presente párrafo. El comodatario estará obligado a destinar el inmueble exclusivamente al objeto autorizado, cubrir su conservación, mantenimiento, servicios, seguros y reparación de daños; quedando prohibida su cesión, subcomodato o utilización para fines distintos de los autorizados.

Para la autorización de cualquier comodato deberá acreditarse, mediante dictamen técnico y financiero, que el inmueble no es necesario para el cumplimiento del objeto y las atribuciones del Instituto y que su otorgamiento no compromete la integridad de su patrimonio, su viabilidad financiera ni la prestación de los servicios y prestaciones de seguridad social a su cargo.

En todo caso, el contrato de comodato deberá establecer expresamente su temporalidad, los mecanismos de supervisión del uso y destino del inmueble, las causas de terminación anticipada y las condiciones para su recuperación, a efecto de garantizar la adecuada protección del patrimonio del Instituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 01 de octubre del año 2026.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 1° de octubre de 2026".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

AGUASCALIENTES, AGS., A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

“ACUERDO POR EL CUAL LA **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL, ADSCRITA AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 6° FRACCIÓN III, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES XIII Y XV, ARTÍCULO 15 PÁRRAFO SEGUNDO Y CUARTO DEL DECRETO PARA DOTAR DE ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, **DELEGA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFÍA Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL ADSCRITO AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES DE LA I A LA XXII Y 27 DE LA LEY DE CATASTRO VIGENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 13 SECCIÓN SEGUNDA FRACCIONES DE LA I A LA XXII, DEL CITADO DECRETO PARA DOTAR DE ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS APLICABLES, PARA EJERCERLAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ACUERDO

PRIMERO. - Procedo a delegar las facultades señaladas en el presente acuerdo, al Licenciado en Urbanismo Juan Rubén Sandoval Jiménez, Jefe del Departamento de Topografía y Proyectos Especiales de la Dirección General del Instituto Catastral, adscrito al Instituto Registral y Catastral de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO. - Las anteriores facultades delegadas, no limitan las concedidas por el artículo 26 fracciones de la I a la XXII y 27 de la Ley de Catastro vigente en el Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por los artículos 1°, 6° fracción III, 10 fracciones XIII y XV, 13 Sección Segunda, 15 Párrafo Segundo y Cuarto del Decreto para Dotar de Estructura Orgánica, Facultades y Atribuciones al Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables y por las demás normas vigentes aplicables al Jefe del Departamento de Topografía y Proyectos Especiales de la Dirección General del Instituto Catastral adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. – El Licenciado en Urbanismo Juan Rubén Sandoval Jiménez, Jefe del Departamento de Topografía y Proyectos Especiales de la Dirección General del Instituto Catastral, adscrito al Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes tendrá la obligación de salvaguardar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden a su empleo, cargo, comisión o función, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio de lo indebido de su empleo, cargo o comisión.

CUARTO. - La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades será por los **días comprendidos del 05 al 13 de octubre de dos mil veintiséis.**

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA LEAL GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL, ADSCRITA AL INSTITUTO REGISTRAL
Y CATASTRAL, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO-SaNAS-AGS/2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **10 de octubre de 2012**, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “**LA ENTIDAD**” con “**LA SECRETARÍA**”, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES por parte de “**LA ENTIDAD**” y por la entonces Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

III. El Programa Sectorial de Salud (**PSS**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el 04 de septiembre de 2025, en el numeral 2 “Señalamiento del origen de los recursos del Programa”, menciona que la totalidad de las acciones que se consideren en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

IV. El numeral 6 del PSS establece los objetivos siguientes: 1.- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población; 2.- Incrementar la capacidad resolutive y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria; 3.- Garantizar la entrega oportuna de medicamentos e insumos para la salud de toda la población; 4.- Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de la población; 5.- Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población; y 6.- Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

V. El objetivo 4 citado, dispone como relevancia que, es responsabilidad del gobierno, favorecer el bienestar máximo posible para todas las personas sin distinción y generar las condiciones para ejercer un autocuidado exitoso; asimismo, precisa que las estrategias contempladas incluyan programas eficaces universales de vacunación durante todo el curso de vida, campañas de alimentación saludable, evitar adicciones, mejorar la salud mental, apoyar el deporte, el esparcimiento sano, entre otras estrategias transversales donde influyen, además de las instituciones de salud como el Servicio Nacional de Salud Pública (**SNSP**), otras esferas públicas relacionadas que ayuden a fortalecer las políticas de salud colectiva que privilegien la detección, prevención de enfermedades y la promoción de la salud para que contribuyan en el bienestar poblacional, considerando los determinantes sociales, la interculturalidad y la perspectiva de género para mejorar su bienestar.

VI. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el **DOF** el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (**Acuerdo SNSP**), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por **“LA SECRETARÍA”**, a través del **SNSP**, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el **Acuerdo SNSP** establece que **“LA SECRETARÍA”**, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del **SNSP**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

VII. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio SS-0536-2023, el entonces C. Secretario de Salud, instruyó a la entonces Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del **SNSP**, en el ámbito de su competencia.

VIII. **“LA SECRETARÍA”**, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, es responsable de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, derivadas de los Programas de Acción Específico a su cargo, vigentes a la fecha, en lo sucesivo **“LOS PROGRAMAS”**.

IX. Con fecha **30 de noviembre 2023**, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”**, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante **“CoNaSer”**, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a **“LA ENTIDAD”** para ejecutar las acciones del **SNSP**; asimismo, en la Cláusula Décima establece que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de **“LAS PARTES”**, según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

X. En observancia a lo establecido en el **“CoNaSer”**, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de **“LA SECRETARÍA”** para el ejercicio fiscal 2026.

XI. En el caso del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante **“UNIDAD TÉCNICA”**, tiene a su cargo el siguiente Programa de Acción Específico y Programa Presupuestario:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros.	P027 P028

XII. Considerando que, la **“UNIDAD TÉCNICA”**, realiza acciones de acceso equitativo de sangre, hemocomponentes y células troncales hematopoyéticas seguros, conforme a su ámbito de competencia; lo cual, contribuye a fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en su respectivo Programa de Acción Específico.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara, que:

I.1. El Dr. Ramiro López Elizalde, acredita la personalidad, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a través del nombramiento emitido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos de 28 de febrero de 2025, y cuenta con atribuciones y facultades para la suscripción del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II y 8, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (**RISS**), cargo que se acredita con la copia simple del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, tiene entre otras las siguientes facultades, proponer al Titular de la Secretaría, las políticas en materia de salud pública, prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, de salud mental y adicciones, y de discapacidad; establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de las políticas

aprobadas; elaborar, gestionar, coordinar y promover la integración de las políticas y procesos de salud pública, y los programas que de ella deriven para la prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de accidentes y dirigir la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como establecer las normas y lineamientos para tales efectos; así como vigilar su cumplimiento; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción II y 10, fracciones I, IV, VI, IX, XII y XXI del **RISS**.

I.3. “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de realizar de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, asegurando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma **“LA ENTIDAD”**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o **“EL ACUERDO MARCO”**; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

I.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

I.5. Para los efectos del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** se señala como su domicilio el ubicado en la Calle Agrarismo número 227, Colonia Escandón II Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 9, 14, 36 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
2. El Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2°, 4° primer párrafo, 5° primer párrafo, 12 fracción III, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 28 fracciones I, V, XXI, XXXIX y XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; artículos 1, 2, 4, 7, 8 fracciones I, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento.
3. El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad

jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta del Estado de Aguascalientes, según lo establecen en los artículos 1° y 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 13 de junio de 2011.

4. El Dr. Rubén Galaviz Tristán, quien es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5, 6 fracción I y 12 fracción VI, 22 fracciones XII y XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2 fracción I, 8, 14 y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1, 2 y, 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 21 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y quien acredita sus cargos con copias simple de los nombramientos SAE/N/S/004/2022 y DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, emitidos por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, y con los artículos 1°, 3°, 9° y 13° de la Ley General de Salud.
6. Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ISS880101GF1.
7. Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** tiene por objeto, coordinar la participación de **"LA SECRETARÍA"** con **"LA ENTIDAD"**, a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)** y en el **PSS**, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"**, a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

En los Anexos **2 y 3** del presente instrumento, se mencionan **"LOS PROGRAMAS"** en los que deberán aplicarse los subsidios y en el **Anexo 5** se precisan los Programas, Indicadores y Metas que buscan **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte íntegral del mismo.

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	P028	1,952,485.42	0.00	1,952,485.42
1	Comunidades y municipios	P028	563,496.21	0.00	563,496.21
2	Estilos de vida saludables	P028	998,067.22	0.00	998,067.22
3	Curso de vida	P028	100,184.00	0.00	100,184.00
4	Movilidad humana	P028	167,495.00	0.00	167,495.00
5	Salud ambiental	P028	20,317.66	0.00	20,317.66
6	Promoción intercultural de la salud		0.00	0.00	0.00
7	Comunicación en salud pública	P028	102,925.33	0.00	102,925.33
Subtotal			1,952,485.42	0.00	1,952,485.42

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	P028	529,271.20	0.00	529,271.20
1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
2	Prevención de Lesiones	P028	298,300.00	0.00	298,300.00
Subtotal			529,271.20	0.00	529,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Vigilancia Epidemiológica	P028	700,174.00	0.00	700,174.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P028	860,717.00	121,181.00	981,898.00
Subtotal			1,560,891.00	121,181.00	1,682,072.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	1,063,997.00	3,315,001.60	4,378,998.60
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	1,180,029.72	1,180,029.72
Subtotal			1,063,997.00	4,495,031.32	5,559,028.32
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	22,148,162.06	4,898,428.62	27,046,590.68
1	SSR para Adolescentes	P029	7,654,259.41	46,818.04	7,701,077.45
2	PF y Anticoncepción	P029	1,838,895.08	576,611.46	2,415,506.54
3	Salud Materna	P029	4,174,381.57	3,193,560.64	7,367,942.21
4	Salud Perinatal	P029	3,852,024.00	524,650.00	4,376,674.00
5	Aborto Seguro	P029	1,288,578.00	293,234.75	1,581,812.75
6	Violencia de Género	P029	3,340,024.00	263,553.73	3,603,577.73
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	4,464,892.00	3,103,808.79	7,568,700.79
3	Igualdad de Género	P029	3,458,957.00	0.00	3,458,957.00
4	Igualdad Sustantiva en Salud		0.00	0.00	0.00
Subtotal			30,072,011.06	8,002,237.41	38,074,248.47
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	185,000.00	143,347.00	328,347.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	11,838,652.00	7,356,808.70	19,195,460.70
1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
5	Dengue	P028	11,610,871.00	7,356,808.70	18,967,679.70
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	112,901.70	112,901.70
4	Emergencias en Salud	P028	516,593.39	89,190.07	605,783.46
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	96,708.04	0.00	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	P028	5,975,616.00	0.00	5,975,616.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	1,316,331.50	0.00	1,316,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	940,147.94	0.00	940,147.94
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	516,594.68	0.00	516,594.68
Subtotal			21,385,643.55	7,702,247.47	29,087,891.02
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	73,292,711.70	73,292,711.70
Subtotal			0.00	73,292,711.70	73,292,711.70
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	772,089.80	0.00	772,089.80
Subtotal			772,089.80	0.00	772,089.80
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			57,336,389.03	93,613,408.90	150,949,797.93

La ministración de recursos presupuestarios federales que realicen las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA" y las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritas, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se registrarán por **“LA ENTIDAD”**, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Cuando la entrega sea de insumos en especie, las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** realizarán la entrega a **“LA ENTIDAD”** según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de **“LA ENTIDAD”** hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”**, ministrarán a **“LA ENTIDAD”**, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de **\$150,949,797.93 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de **\$57,336,389.03 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)**, se radicarán a la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a **“LA SECRETARÍA”**.

Para tal efecto, la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula se realizará por cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento jurídico, por lo cual, será requisito indispensable que **“LA SECRETARÍA”** cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito por **“LAS PARTES”** así como el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, notificará a **“LA ENTIDAD”** la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios a la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, a través del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, en adelante, **“SIAFFASPE”** y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”** se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la **UNIDAD EJECUTORA**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** le radique dichos recursos, de conformidad con **“EL ACUERDO MARCO”**.

Para efectos de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y concatenado con el **“ACUERDO MARCO”**, se entenderá como **UNIDAD EJECUTORA** a la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud**.

La **UNIDAD EJECUTORA** deberá informar mediante oficio a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, de manera enunciativa mas no limitativa: el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**.

La **UNIDAD EJECUTORA** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”** abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, a lo cual, no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de los **“LOS PROGRAMAS”**, estarán en aptitud de suspender o cancelar subsecuentes ministraciones de subsidios.

Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la ministración, la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, deberá identificar y remitir a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos

Descentralizados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, a manera de informe y mediante oficio; el estado de cuenta bancario en donde se identifiquen los recursos presupuestarios federales ministrados y los rendimientos financieros, y la evidencia documental del entero a la TESOFE, generadas.

Los insumos federales que suministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, por un monto total de **\$93,613,408.90 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, serán entregados directamente a la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

Los insumos y/o bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSAI, no forman parte de los recursos federales ministrados por las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de **“LOS PROGRAMAS”**.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios e insumos federales otorgados en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados en el marco del presente convenio serán ministrados a **“LA ENTIDAD”** en una ministración, conforme a lo establecido en el **Anexo 3** del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. **“LA SECRETARÍA”** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, verificará en el ámbito de su competencia y atribuciones, a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios e insumos federales, que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, se comprometen a ministrar o suministrar, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, deberá vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”** así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
4. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, aplicarán las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por **“LA**

ENTIDAD", para los fines objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**.

5. Las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** practicarán, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del **"SIAFFASPE"**, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a **"LA ENTIDAD"**, se ha implementado el **"SIAFFASPE"**, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD"**.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministren las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **"LOS PROGRAMAS"** que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios e insumos federales que ministren y suministren respectivamente las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a **"LA ENTIDAD"**, se aplicaran para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **PND** y el **PSS** que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **"LOS PROGRAMAS"** a fin de contribuir a la adecuada operación del **SNSP**.

Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por **"LA SECRETARÍA"** a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a través del **"SIAFFASPE"**, en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** no podrán desviarse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La Población Objetivo de los recursos presupuestarios e insumos federales que se ministren con motivo de la celebración de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** será las que se señalan en los Instrumentos de Diseño de cada Programa presupuestario utilizado por cada UA y/o OAD.

Las contrataciones de personal que realice **"LA ENTIDAD"** con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** y los aspectos técnicos que para la operación de **"LOS PROGRAMAS"** se establezcan en el **"SIAFFASPE"**.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los **Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2026**; y **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2026**, registrados en el **"SIAFFASPE"** son de carácter obligatorio para **"LAS PARTES"**, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - **“LAS PARTES”** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del **“SIAFFASPE”**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, a la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de **“LA ENTIDAD”** objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos; así como los CFDI's por parte de la Secretaría de Salud Estatal a la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud de “LA ENTIDAD”**.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, con estricta sujeción a lo establecido en el **Anexo 5** del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, los certificados del gasto que se obtengan del **“SIAFFASPE”**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) que realice **“LA ENTIDAD”**, elaborados y validados por el titular de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, la cual deberá estar a nombre de la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los **Criterios para la Comprobación del Gasto, 2026** señalados en el **“SIAFFASPE”**. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **“Operado”**, y se identificará con el nombre de **“LOS PROGRAMAS”** en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2026.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del **“SIAFFASPE”**, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del **“SIAFFASPE”**, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud** por lo menos 7 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 5** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud**, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** o en su caso por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las

instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **“SIAFFASPE”**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2026 y a más tardar el 15 de marzo del 2027, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2026, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a **“LA ENTIDAD”**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **“LA ENTIDAD”**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del **“SIAFFASPE”**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Políticas en Salud Pública y de Epidemiología y por los centros nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **UNIDAD EJECUTORA**, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

XV. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales ministrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Gestionar a través de la **UNIDAD EJECUTORA**, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, el inicio de los procesos de adquisición y contratación necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico e informar mensualmente mediante correo electrónico institucional a **“LA SECRETARÍA”** respecto del avance de los mismos, a través de la plataforma del **SIAFFASPE** y conforme a las obligaciones establecidas en el **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

XVII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XVIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIX. Remitir a **“LA ENTIDAD”** la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de **“LA ENTIDAD”** supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que **“LA SECRETARÍA”** suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en **“LOS PROGRAMAS”**. **“LA ENTIDAD”** en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a la UA/OAD correspondiente.

XX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **“LA ENTIDAD”** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XXI. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXII. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXIII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del **SNSP** y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en **“LOS PROGRAMAS”**, establecidas en el PSS, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud** de **“LA ENTIDAD”** de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **“SIAFFASPE”**.

XXIV. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXVI. Informar sobre la suscripción de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.

XXVII. Publicar el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

XXVIII. Difundir en su página de Internet el listado de **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”**, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

En caso de realizar reintegros extemporáneos deberán realizar el cálculo y pago de cargas financieras de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debiendo entregar la documentación comprobatoria (línea de captura, recibo de pago bancario y el recibo del Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), en donde aparezca la clave de la dependencia y número de referencia) de dichos pagos a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **“LA SECRETARÍA”** responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - **“LA SECRETARÍA”**, coordinará el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, para alinear y optimizar los recursos asignados a las unidades adscritas; por tanto, se obliga a supervisar que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, cumplan adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** y con las siguientes:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

II. Suministrar los insumos federales a la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud** de **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 4** de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, a que se refiere la Cláusula Primera de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los **Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2026**.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de **“LA ENTIDAD”**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: **a)** Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y **b)** Se determine el reintegro a la TESOFE los recursos federales que se hayan ministrado a **“LA ENTIDAD”**.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales del **“SIAFFASPE”** a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a **“LA ENTIDAD”** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2027, mediante el formato que se obtenga a través del **"SIAFFASPE"**, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del **"SIAFFASPE"**, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que **"LA ENTIDAD"**, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet el listado de **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO - La **"UNIDAD TÉCNICA"** tendrá la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en el Programa de Acción Específico y en el programa presupuestario, según corresponda, para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2027.

Asimismo, la **"UNIDAD TÉCNICA"** deberá proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministren las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a **"LA SECRETARÍA"** responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente, Ministerio Público de la Federación o la autoridad que estime competente.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, **"LA SECRETARÍA"** por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la **TESOFE**, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados y en su caso el pago de cargas financieras, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Técnico, en lo sucesivo **"GTT"**, cuyo propósito será revisar, analizar, coordinar, coadyuvar y proponer acciones de mejora para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente Convenio. Dichas acciones tendrán por objeto identificar áreas de oportunidad que fortalezcan la transversalidad, integralidad y transparencia en las operaciones sustantivas

derivadas de **“LOS PROGRAMAS”**, administrados por las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que participan en este instrumento jurídico.

Las actividades del **“GTT”** podrán incluir la identificación de necesidades que, en su caso, orienten a **“LAS PARTES”** respecto de eventuales ajustes en la asignación y distribución de los recursos federales; sin que las funciones del **“GTT”** impliquen la validación, autorización o dictaminación de adecuaciones presupuestales, las cuales se sujetarán a los procedimientos y normas aplicables.

El **“GTT”** estará integrado por las personas titulares y/o encargadas de despacho de **“LAS PARTES”**, o por quienes estas designen conforme a la normatividad vigente, debiendo contar con capacidad de análisis y toma de decisiones. Su integración deberá contemplar, al menos, un representante de cada una de **“LAS PARTES”**. Las determinaciones y opiniones emitidas por el **“GTT”** tendrán carácter estrictamente recomendatorio y estarán orientadas a fortalecer la ejecución y cumplimiento del **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, mejorar el funcionamiento operativo y promover una comunicación y coordinación eficiente entre la Federación y **“LA ENTIDAD”**. Lo anterior con el fin de optimizar el uso de los recursos y contribuir a la continuidad operativa de **“LOS PROGRAMAS”**, conforme a los plazos y disposiciones que acuerden **“LAS PARTES”** y con apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el **PSS** que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **“LOS PROGRAMAS”** y a su adecuada operación como parte del **SNSP** conforme a lo establecido en los **“Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2026”**, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en **“SIAFFASPE”**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2026**.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al **“CONVENIO ESPECÍFICO”** obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de **“LOS PROGRAMAS”**, previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a **“LOS PROGRAMAS”** que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, lo firman por cuadruplicado a los 02 días del mes de enero del año 2026.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA SECRETARÍA”**:

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General De Epidemiología
4	Dra. Estrella Albarrán Suárez	Directora de Prevención de Accidentes del Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Lic. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis
8	Dra. Samantha Gaertner Barnad	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA ENTIDAD”**:

1	Dr. Rubén Galaviz Tristán	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes
2	Ing. Alfredo Martín Cervantes García	Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE “LA SECRETARÍA” (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
1	Vacunación Universal	0.00	73,292,711.70	73,292,711.70
Total E036		0.00	73,292,711.70	73,292,711.70

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA				
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,952,485.42	0.00	1,952,485.42
1	Comunidades y municipios	563,496.21	0.00	563,496.21
2	Estilos de vida saludables	998,067.22	0.00	998,067.22
3	Curso de vida	100,184.00	0.00	100,184.00
4	Movilidad humana	167,495.00	0.00	167,495.00
5	Salud ambiental	20,317.66	0.00	20,317.66
7	Comunicación en salud pública	102,925.33	0.00	102,925.33
Subtotal		1,952,485.42	0.00	1,952,485.42
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	529,271.20	0.00	529,271.20
1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
2	Prevención de Lesiones	298,300.00	0.00	298,300.00
Subtotal		529,271.20	0.00	529,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Vigilancia Epidemiológica	700,174.00	0.00	700,174.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	860,717.00	121,181.00	981,898.00
Subtotal		1,560,891.00	121,181.00	1,682,072.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	185,000.00	143,347.00	328,347.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	11,838,652.00	7,356,808.70	19,195,460.70
4	Intoxicación por Artrópodos	227,781.00	0.00	227,781.00
5	Dengue	11,610,871.00	7,356,808.70	18,967,679.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	112,901.70	112,901.70
4	Emergencias en Salud	516,593.39	89,190.07	605,783.46
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	96,708.04	0.00	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5,926,616.00	0.00	5,926,616.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	49,000.00	0.00	49,000.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	612,331.50	0.00	612,331.50
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	704,000.00	0.00	704,000.00

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	940,147.94	0.00	940,147.94
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,594.68	0.00	516,594.68
	Subtotal	21,385,643.55	7,702,247.47	29,087,891.02
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	772,089.80	0.00	772,089.80
	Subtotal	772,089.80	0.00	772,089.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				
1	VIH y otras ITS	1,063,997.00	3,315,001.60	4,378,998.60
2	Virus de Hepatitis C	0.00	1,180,029.72	1,180,029.72
	Subtotal	1,063,997.00	4,495,031.32	5,559,028.32
	Total P028	27,264,377.97	12,318,459.79	39,582,837.76

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA				
1	Salud Sexual y Reproductiva	22,148,162.06	4,898,428.62	27,046,590.68
	1 SSR para Adolescentes	7,654,259.41	46,818.04	7,701,077.45
	2 PF y Anticoncepción	1,838,895.08	576,611.46	2,415,506.54
	3 Salud Materna	4,174,381.57	3,193,560.64	7,367,942.21
	4 Salud Perinatal	3,852,024.00	524,650.00	4,376,674.00
	5 Aborto Seguro	1,288,578.00	293,234.75	1,581,812.75
	6 Violencia de Género	3,340,024.00	263,553.73	3,603,577.73
2	Prevención y Control del Cáncer	4,464,892.00	3,103,808.79	7,568,700.79
3	Igualdad de Género	3,458,957.00	0.00	3,458,957.00
Total P029		30,072,011.06	8,002,237.41	38,074,248.47

Total		57,336,389.03	93,613,408.90	150,949,797.93
-------	--	---------------	---------------	----------------

ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Febrero	563,496.21
	Total Comunidades y municipios	563,496.21
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Febrero	998,067.22
	Total Estilos de vida saludables	998,067.22
	1.3 Curso de vida	
	P028 Febrero	100,184.00
	Total Curso de vida	100,184.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Febrero	167,495.00
	Total Movilidad humana	167,495.00
	1.5 Salud ambiental	
	P028 Febrero	20,317.66
	Total Salud ambiental	20,317.66
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Febrero	102,925.33
	Total Comunicación en salud pública	102,925.33
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	1,952,485.42
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	1,952,485.42

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Febrero	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Febrero	298,300.00
	Total Prevención de Lesiones	298,300.00
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	529,271.20
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	529,271.20

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vigilancia Epidemiológica	
	1 Vigilancia Epidemiológica	
	P028 Febrero	700,174.00
	Total Vigilancia Epidemiológica	700,174.00
	Total Vigilancia Epidemiológica	700,174.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	P028 Febrero	860,717.00
	Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	860,717.00
	Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	860,717.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,560,891.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Febrero 1,063,997.00
	Total VIH y otras ITS 1,063,997.00
	Total VIH y otras ITS 1,063,997.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 1,063,997.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Febrero 7,654,259.41
	Total SSR para Adolescentes 7,654,259.41
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Febrero 1,838,895.08
	Total PF y Anticoncepción 1,838,895.08
	1.3 Salud Materna
	P029 Febrero 4,174,381.57
	Total Salud Materna 4,174,381.57
	1.4 Salud Perinatal
	P029 Febrero 3,852,024.00
	Total Salud Perinatal 3,852,024.00
	1.5 Aborto Seguro
	P029 Febrero 1,288,578.00
	Total Aborto Seguro 1,288,578.00
	1.6 Violencia de Género
	P029 Febrero 3,340,024.00
	Total Violencia de Género 3,340,024.00
	Total Salud Sexual y Reproductiva 22,148,162.06
2	Prevención y Control del Cáncer
	2 Prevención y Control del Cáncer
	P029 Febrero 4,464,892.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 4,464,892.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 4,464,892.00
3	Igualdad de Género
	3 Igualdad de Género
	P029 Febrero 3,458,957.00
	Total Igualdad de Género 3,458,957.00
	Total Igualdad de Género 3,458,957.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 30,072,011.06

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
	P028 Febrero 185,000.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes 185,000.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes 185,000.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
	2.4 Intoxicación por Artrópodos
	P028 Febrero 227,781.00
	Total Intoxicación por Artrópodos 227,781.00
	2.5 Dengue
	P028 Febrero 11,610,871.00
	Total Dengue 11,610,871.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos 11,838,652.00
4	Emergencias en Salud
	4 Emergencias en Salud
	P028 Febrero 516,593.39
	Total Emergencias en Salud 516,593.39
	Total Emergencias en Salud 516,593.39
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Febrero	96,708.04
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	96,708.04
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Febrero	5,975,616.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	5,975,616.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	5,975,616.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Febrero	1,316,331.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,316,331.50
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,316,331.50
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	
	P028 Febrero	940,147.94
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	940,147.94
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	940,147.94
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Febrero	516,594.68
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,594.68
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,594.68
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	21,385,643.55

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Febrero	772,089.80
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	772,089.80
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	772,089.80
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	772,089.80

GRAN TOTAL	57,336,389.03
-------------------	----------------------

Continúa en la página siguiente

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Detalle de recursos humanos, materiales, servicios e insumos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

RECURSOS HUMANOS

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / CASSCO	RAMO 12 CAUSES
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional					
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	135,102.50	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	135,102.50	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.3.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	166,280.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	166,280.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	166,280.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	166,280.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	166,280.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	166,280.00	0.00
4	Movilidad humana	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	145,495.00	0.00
TOTALES					1,413,380.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / CASSCO	RAMO 12 CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica					
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Personal Aplicativo	149,787.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General	379,971.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Personal Aplicativo	66,572.00	0.00
TOTALES					596,330.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / CASSCO	RAMO 12 CAUSES
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General	316,642.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	266,992.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud	132,495.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	197,947.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	149,920.00	0.00
TOTALES					1,063,997.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
1	Salud Sexual y Reproductiva					
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	197.947.50
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	250.305.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	180.097.50
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Médico General "A" / Médico General	0.00	316.642.50
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	0.00	155.887.50
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	202.513.50
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	0.00	189.817.50
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud	0.00	145.495.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Médico General "A" / Médico General	0.00	295.533.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	144.652.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	197.947.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	144.652.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	197.947.50
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	12101	Médico General "A" / Médico General	0.00	316.642.50
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	149.193.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	0.00	249.747.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	149.193.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	149.193.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas	0.00	149.193.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General	0.00	401.080.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional	0.00	154.597.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	217.027.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	217.027.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	217.027.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional	0.00	154.597.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional	0.00	154.597.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional	0.00	154.597.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	217.027.50
3	Salud Materna	2.4.1.1	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera	0.00	217.027.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263.930.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263.930.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241.096.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	263.930.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	250.305.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Coordinador	0.00	401.242.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Responsable de Programa	0.00	401.242.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa	0.00	279.129.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	317.063.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	9.868.069.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
					CASSCO	
2	Prevención y Control del Cáncer					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Coordinador	0.00	401,242.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	228,123.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	228,123.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	183,226.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	183,226.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Ginecólogo	0.00	475,570.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Ginecólogo	0.00	475,570.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	183,226.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	183,226.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Radiólogo	0.00	475,570.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Radiólogo	0.00	475,570.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	250,733.50
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o)	0.00	250,733.50
				SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	3,994,142.00
3	Igualdad de Género					
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	317,053.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo	0.00	173,583.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o intérpretes	0.00	161,145.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin	0.00	158,460.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o intérpretes	0.00	161,145.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	1,763,686.00
				TOTALES	0.00	15,625,897.00

Q00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
					CASSCO	
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	227,781.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	227,781.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	227,781.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	227,781.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Biólogo A / Biólogo	329,382.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / CASSCO	RAMO 12 CAUSES
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Biólogo A / Biólogo	329,382.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Biólogo A / Biólogo	329,382.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	12101	Biólogo A / Biólogo	329,382.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					2,228,652.00	0.00
4 Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente	141,465.50	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General	358,861.50	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					500,327.00	0.00
7 Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	0.00	202,472.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	192,104.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	192,104.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	192,104.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social	0.00	192,104.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo	0.00	241,096.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	0.00	202,472.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	0.00	235,056.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	0.00	235,056.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	0.00	202,472.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	0.00	235,056.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo	0.00	266,992.00
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	5,637,616.00
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Gerontólogo	0.00	204,110.50
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Gerontólogo	0.00	204,110.50
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Gerontólogo	0.00	204,110.50
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	612,331.50
9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales	227,781.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					227,781.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas					
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General	337,752.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial	146,910.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					484,662.00	0.00
TOTALES					3,441,422.00	6,249,947.50

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)			
		SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12		TOTAL	
		CASSCO	CAUSES	CASSCO	CAUSES
		6,515,129.00	21,875,844.50		28,390,973.50

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional					
1	Comunidades y municipios	2.2.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	750.00	0.00
1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	231,551.75	0.00
1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	40,975.67	0.00
1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33903	Servicios integrales	11,609.79	0.00
1	Comunidades y municipios	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	8,404.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	27101	Uniformes de trabajo	387.22	0.00
3	Curso de vida	2.5.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (sustancias y productos farmacéuticos)	100,184.00	0.00
4	Movilidad humana	1.2.1.1	33903	Servicios integrales	22,000.00	0.00
5	Salud ambiental	1.1.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	2,677.66	0.00
5	Salud ambiental	1.1.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	17,640.00	0.00
7	Comunicación en salud pública	1.1.1.1	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	102,925.33	0.00
TOTALES					539,105.42	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales					
1	Prevención de Accidentes	3.1.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefónico (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	190,971.20	0.00
1	Prevención de Accidentes	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	20,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	CAUSES
					CASSCO	
1	Prevención de Accidentes	2.1.1.1	33903	Servicios integrales	20,000.00	0.00
2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	14,300.00	0.00
2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	44,000.00	0.00
2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	60,000.00	0.00
2	Prevención de Lesiones	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	180,000.00	0.00
2	Prevención de Lesiones	3.1.1.1	33903	Servicios integrales	30,000.00	0.00
TOTALES					529,271.20	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	CAUSES
					CASSCO	
1	Vigilancia Epidemiológica					
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	8,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	52101	Proyector multiple (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	15,844.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	72,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de informacion	8,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					103,844.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	420,717.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	90,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico	350,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					860,717.00	0.00
TOTALES					964,561.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	CAUSES
					CASSCO	
1	Salud Sexual y Reproductiva					
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres	100,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision	56,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	54103	Camion chasis- cabina	2,600,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	54103	Automovil sedan	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33903	Servicios integrales	444,538.16	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	180,000.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	677,292.37	0.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	33903	Servicios integrales	177,319.70	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	75,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	26102	Gasolina	10,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	26102	Gasolina	5,920.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	100,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	75,916.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	70,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	75,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	175,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	225,000.00	0.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	70,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	1,600,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	60,000.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	59,600.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	11,580.00	0.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33603	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. Pub.	0.00	125,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	21601	Artículos de higiene personal	0.00	1,536.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	1,457,293.75
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	33603	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. Pub.	0.00	30,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión	0.00	30,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	26102	Gasolina	0.00	75,000.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	26102	Gasolina	0.00	56,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Tijera abdominal (equipo médico quirúrgico)	0.00	1,815.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	112,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	0.00	22,500.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Pinza disección (equipo médico quirúrgico)	0.00	23,595.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	53201	Pinzas de crisol (equipo médico quirúrgico)	0.00	23,595.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	1,900.08
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	50,000.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	235,988.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	33903	Servicios integrales	0.00	239,012.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	50,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	21,300.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervisión	0.00	34,045.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Agente Limpiador	0.00	120.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Lavabo cirujano (equipo medico quirurgico)	0.00	2,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	180.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion)	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervisión	0.00	31,072.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	0.00	100,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Termometro	0.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	3,500.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Mesa de trabajo	0.00	15,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	800.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Frasco de vidrio	0.00	12,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	50,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Refrigeradores (equipo medico quirurgico)	0.00	120,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Silla	0.00	12,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	21101	Papel etiqueetas engomado	0.00	200.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51201	MESA PASTEUR	0.00	40,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	37201	Pasejes nacionales para labores en campo y de supervisión	0.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	8,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	15,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	0.00	875.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Mesa	0.00	80,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	51101	Caja archivadora	0.00	3,300.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22301	Hielera	0.00	26,576.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Puntas	0.00	50,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Congelador (equipo medico quirurgico)	0.00	33,804.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Campaña de flujo laminar. Flujo laminar para mejorar la calidad del aire y dirigir su flujo. Sistema de instalación fija.	0.00	60,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Unidad de presentación topográfica de potenciales evocados. Equipo de potenciales evocados multimodales, para estudiar la función auditiva, visual y somatosensorial así como la función motora, con fines de diagnóstico y pronóstico. Aparato computariz	0.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	53101	Equipo de emisiones otoacústicas. Equipo para valorar umbrales auditivos y detección temprana de hipoacusia mediante la medición de la función coclear. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades mé	0.00	300,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico	0.00	100,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	37204	Pasejes nacionales para servidores publicos de mando en el	0.00	5,500.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
					CASSCO	
6	Violencia de Género	2.1.1.1	37204	desempeño de comisiones y funciones oficiales	0.00	5,500.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	37501	Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	0.00	2,960.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	33604	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	36101	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	0.00	150,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	150,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	26102	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	2,960.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	33604	Gasolina	0.00	100,000.00
				Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	0.00	100,000.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	7,748,166.23	4,531,928.83
2	Prevención y Control del Cáncer					
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	33903	Servicios integrales	86,875.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	33903	Servicios integrales	86,875.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	33903	Servicios integrales	22,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	33903	Servicios integrales	175,000.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	470,750.00	0.00
3	Igualdad de Género					
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	100,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	33903	Servicios integrales	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	27,220.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS	0.00	27,220.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Material, accesorios y suministros médicos fuera de Cuadro Básico	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre	0.00	65,100.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Lupa	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante	0.00	21,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	21101	Silla de material plástico	0.00	10,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	0.00	70,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Termómetros. Termómetro Infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes. Consta de: Pantalla digital con iluminación Mecanismo de encendido manual o automático. Despliegue de temperatura de	0.00	42,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
					CASSCO	
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	59700	Licencias de uso programas de computo	0.00	3,900.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	53101	Silla ruedas (equipo medico quirurgico)	0.00	252,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	36101	Diffusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	188,927.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	63,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	37501	Vaticos nacionales para labores en campo y de supervision	0.00	440.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	51101	Pupitre	0.00	14,000.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	51501	Tableta digitalizadora (eq. de computacion)	0.00	52,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	0.00	17,500.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	24801	Señalamientos (proteccion civil, seguridad, etc.)	0.00	13,964.00
SUBTOTAL PROGRAMA					700,000.00	995,271.00
TOTALES					8,918,916.23	5,527,197.83

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
					CASSCO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25501	Termometro	1,600.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	51901	Rasuradora	13,000.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	53101	Equipo resucitador	3,200.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	53101	Mesa Quirurgica (equipo medico quirurgico)	70,000.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	53101	Laringoscopio (equipo medico quirurgico)	24,000.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	53201	Estetoscopio (instrumental de laboratorio)	7,200.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	27201	Calzado seguridad	36,000.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	27201	Ropa quirurgica	30,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					185,000.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e intoxicación por Veneno de Artrópodos					
5	Dengue	8.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion)	70,000.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico	1,500,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	33903	Servicios integrales	2,500,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	27101	Uniformes de trabajo	240,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up	3,250,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motocochila de aerosoles fríos.	2,050,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					9,610,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
4	Emergencias en Salud				CASSCO	
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	33903	Servicios integrales	16,266.39	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	16,266.39	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas					
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable	0.00	33,546.04
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalación	0.00	63,162.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometaabólicas					
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3.1	21701	Figuras didácticas	0.00	14,000.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3.1	21701	Figuras didácticas	0.00	24,500.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3.1	21701	Figuras didácticas	0.00	10,500.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3.1	51501	Vídeo-proyector multimedia (cañón) (eq. de computación)	0.00	80,000.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3.1	33903	Servicios integrales	0.00	109,000.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	0.00	50,000.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión	0.00	50,000.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	0.00	338,000.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento					
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1.1	33603	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. Pub.	40,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1.1	52101	Proyector múltiple (eq. de com., cinemat. o fotograf.)	40,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1.1	33603	Servicio de impresión de documentos oficiales para la prestación de serv. Pub.	500,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1.1	21101	Cuadernos	24,000.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computación)	100,000.00	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	704,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales					
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Espejo Dental. Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento. Nº 5.	35,626.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Sonda Parodontal. Sonda de acero inoxidable con una punta de trabajo, roma y milimetrada de 1 a 10.	40,677.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Bolsa mixta pelable con papel grado médico	3,600.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25501	Guantes de nitrilo chicos	700.10	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25501	Guantes de nitrilo medianos	700.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Cubrebocas quirúrgico. Cubreboca quirúrgico elaborado con dos capas externas de tela no tejida, un filtro intermedio de polipropileno; plano o plisado; con ajuste nasal moldeable. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalérgico. Con bandas o ajust	1,750.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Insumo dental	5,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Cepillo dental	27,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Mango. Mango para espejo dental, metálico, macizo, rosca sencilla.	35,626.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Explorador. Explorador de una pieza, con doble extremo. Nº 5.	47,092.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Pinza de Curación. Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm.	64,837.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	25401	Colorantes. Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	4,517.10	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	53201	Excavador. Excavador tipo White. No. 17.	75,211.50	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.1.1.1	51501	Dispositivo Electronico portatil con pantalla tactil y con multiples prestaciones (Tableta)	56,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cepillo para pulido de amalgamas y profilaxis	3,690.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml. escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 32 mm Calibre: 21 G. Pieza.	4,896.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	21101	Cinta rotulador	6,552.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25301	Lidocaína, epinefrina. Solución Inyectable al 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg. Epinefrina (1/100000) 0.018 mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	15,530.16	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25301	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml.	9,100.08	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	53201	Jeringa. Jeringa Carpule, con adaptador para aguja desechable calibre 27 larga o corta, con entrada universal o estándar. Hendidura para introducir cartucho de anestésico desechable de 1.8 ml., dos aletas en el cuerpo para apoyar índice y medio. Émbo	77,400.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Agujas. Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas.	1,884.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm. Envase con 200 Piezas.	960.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Eyectores. Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.	936.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Pastas. Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200 g.	7,080.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	25401	Cureta	37,200.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					712,366.94	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	33903	Servicios integrales	31,932.68	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					31,932.68	0.00
TOTALES					11,259,566.01	434,708.04

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	51501	Microcomputadora portátil (eq. de computación)	0.00	210,000.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	21101	Plumas	0.00	17,589.80
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	54103	Camion pick-up	0.00	544,500.00
TOTALES					0.00	772,089.80

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)	
		SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	TOTAL
		CAUSES	
		22,211,419.86	6,733,995.67
			28,945,415.53

INSUMOS

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	25901	Otros productos químicos de laboratorio	121,181.00	0.00
TOTALES					121,181.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	25401	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos	14,824.80	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
				flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	CASSCO	
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	25401	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,093,972.80	0.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación	275,500.00	0.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de	939,600.00	0.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de	648,788.00	0.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	25401	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos anti HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma l	342,316.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C			SUBTOTAL PROGRAMA	3,315,001.60	0.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.1	25401	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre t	1,180,029.72	0.00
				SUBTOTAL PROGRAMA	1,180,029.72	0.00
				TOTALES	4,495,031.32	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva					
6	Violencia de Género	2.1.1.3	25301	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30	199,520.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	25101	Pruebas Rápidas. Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico	0.00	115.44
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	25401	Guantes para exploración	0.00	3,600.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	25401	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluido	0.00	17,942.60

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	53201	Espejo vaginal (equipo medico quirurgico)	0.00	25,160.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25301	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas.	0.00	138,067.20
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistent	0.00	15,675.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Detergentes o limpiadores.	0.00	29,852.16
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par.	0.00	14,546.40
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Gorros	0.00	1,311.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoadérgico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen	0.00	275,572.20
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluido.	0.00	57,592.80
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza.	0.00	34,610.40
2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	25401	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	0.00	9,384.30
3	Salud Materna	2.4.1.1	25501	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plást	0.00	1,264,552.54
3	Salud Materna	2.4.1.1	25401	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre t	0.00	683,215.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico	0.00	403,200.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25901	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	0.00	45,222.60
3	Salud Materna	2.4.1.1	25301	Acido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	0.00	95,928.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25301	Acido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Acido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una.	0.00	669,933.00
3	Salud Materna	2.4.1.1	25301	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	0.00	31,509.50
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Gradillas	0.00	4,500.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Gorros	0.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable.	0.00	54,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
				Tamaño: Grande Pieza.		
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Compresa	0.00	4,400.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Guantes, para exploración	0.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Puntas para micropipetas Puntas translúcidas libres de RNAasa, DNAasa y pirógenos. Resistencia a la esterilización en autoclave, colocadas en caja con 96 o 100 puntas. Señalar la marca y modelo de pipeta que se va a emplear. Caja.	0.00	50,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas.	0.00	150,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Micropipeta de volumen variable ajustable de 10-100 microlitros	0.00	2,600.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25501	Tubo ensayo	0.00	36,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Botas para uso en quirofanos	0.00	33,150.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalérgico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza.	0.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	25401	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco.	0.00	150,000.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25401	Agujas. Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lapiz, conector roscado luer lock hembra translúcido y mandril con botón indicador, con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo. Estéril y desech	0.00	1,920.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25301	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	0.00	16,414.75
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25401	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas	0.00	239,200.00
5	Aborto Seguro	2.1.1.1	25301	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	0.00	35,700.00
6	Violencia de Género	2.1.1.4	25301	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosifica	0.00	45,123.20
6	Violencia de Género	2.1.1.5	25301	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	0.00	7,162.87
6	Violencia de Género	2.1.1.2	25301	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	0.00	10,956.14
6	Violencia de Género	2.1.1.6	25301	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tablet	0.00	791.52
SUBTOTAL PROGRAMA					199,520.00	4,695,908.62
2 Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25401	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas.	0.00	71,131.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25401	Espátula. De Ayre, modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0	0.00	6,120.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSPB / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
					CASSCO	
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25501	mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño		
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25101	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas.	0.00	295,165.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25101	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA.	0.00	327,400.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	53201	Espejo vaginal (equipo médico quirúrgico)	0.00	251,398.08
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	25901	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, C	0.00	2,152,594.51
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	3,103,808.79
TOTALES					199,520.00	7,802,717.41

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSPB / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSES
					CASSCO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	8,567.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)	98,933.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	25301	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	35,847.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					143,347.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	1,110,317.20	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	723,840.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	1,680,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	635,248.20	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	324,800.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	1,258,495.50	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	270,512.00	0.00
5	Dengue	7.3.1.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	463,953.60	0.00
5	Dengue	7.3.1.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	275,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.3.1	25201	Plaguicidas (insecticidas)	614,642.20	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					7,356,808.70	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	5,800.34
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	8,810.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)	0.00	25,179.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Complejo b. Tableta, Comprimido o Cápsula. Cada tableta, Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg.	0.00	122.76

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
				Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas, Comprimididos o Cápsulas.		
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	0.00	1,098.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	0.00	8,211.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	0.00	3,777.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	0.00	2,689.92
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	0.00	1,425.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	25301	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	0.00	1,674.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Complejo b. Tableta, Comprimido o Cápsula, Cada tableta, Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 Tabletas, Comprimididos o Cápsulas.	0.00	3,474.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	0.00	5,005.17
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	25301	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)	0.00	21,940.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	25101	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo	0.00	23,690.25
SUBTOTAL PROGRAMA					0.00	112,901.70
Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	702.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	2,550.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metronidazol. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Benzol de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	1,080.00	0.00
4	Emergencias en Salud	4.1.2.1	25301	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml	8,970.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	1,468.80	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas	147.30	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12 CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	1,044.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Butilioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampollitas de 1 ml.	366.40	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Glibenclámda. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclámda 5 mg. Envase con 50 tabletas.	420.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	588.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml. gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	3,415.50	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias. con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	118.48	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Cloquinol. Crema Cada g contiene: Cloquinol 30 mg Envase con 20 g.	862.80	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hidrato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletás.	1,984.50	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletás.	2,821.50	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	540.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletás.	810.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	780.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletás.	2,520.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	2,175.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	108.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	73.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletás.	600.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletás.	252.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene:	32.94	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301		4,800.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
				Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.		
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	720.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con Inhalador con 200 dosis de 100 µg.	397.50	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	5,550.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco. ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	15,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tablet.	48.06	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tablet.	261.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tablet.	78.75	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g.	1,015.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tablet.	895.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 16 Tablet.	3,750.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tablet.	450.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tablet o Grageas o Cápsulas	217.80	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	78.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Butilioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tablet.	214.20	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	1,050.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	1,260.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tablet.	765.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metamizol sódico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	296.40	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Aluminio y magnesio, Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	1,740.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Amlodipino, Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	204.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Butilhioscina o hioscina, Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	154.80	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Electrolitos Orales, Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	2,358.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metoclopramida, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	169.80	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Naproxeno, Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	1,555.50	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Paracetamol, Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	1,054.80	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Jeringas, Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	118.29	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25401	Jeringas, De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 3 ml, escala graduada en ml con divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml, con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	372.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Nafazolina, Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	3,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol, Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas	357.75	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Metronidazol, Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	648.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Albendazol, Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	1,140.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Diclofenaco, Cápsula o gragea de liberación prolongada, Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	288.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Itraconazol, Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	3,351.60	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Clorfenamina, Tableta, Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	450.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	25301	Dicloxacilina, Cápsula o comprimido, Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	960.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA					89,190.07	0.00
TOTALES					7,589,345.77	112,901.70

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	TOTAL (PESOS)	
					SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	CAUSAS
1	Vacunación Universal				CASSCO	
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	25301	Vacuna Antinfluenza Tetraivalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la OMS	0.00	10,424,646.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	25301	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID - 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andosomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampul	0.00	47,838,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	25301	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide per	0.00	15,030,065.70
TOTALES					0.00	73,292,711.70

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)	
		SPSBP / INTERVENCIÓNES / RAMO 12	TOTAL
		CASSCO	CAUSAS
		12,405,078.09	81,208,330.81
			93,613,408.90

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12. (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

Continuar en la página siguiente

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1.1	Proceso	Porcentaje de reuniones trimestrales de la Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el avance de cumplimiento de reuniones trimestrales del Comité Coordinador o Consejo Directivo de la Red estatal en las que se generan acuerdos y compromisos sobre los principales problemas de salud pública en los que se intervendrá.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	2.2.1.1	Resultado	Porcentaje de avance de los "Proyectos municipales de salud pública y Bienestar Poblacional".	Mide el porcentaje de avance de las actividades de los "Proyectos Municipales de Salud Pública y Bienestar Poblacional" implementados.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Promotoras de la Salud.	Mide el porcentaje de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC, incluidos los entornos) para mejorar su salud.	100.00	100.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.2	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1.2	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Movilidad humana	1.2.1.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	4.00
1.5	Salud ambiental	1.1.1.1	Resultado	Diagnósticos de salud ambiental realizados	Número de diagnósticos de salud ambiental realizados	32.00	1.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (Impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica						
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada.	10.00	10.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.6.1	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Salud Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Salud Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.8.1.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados* con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2.1	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	10397.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3.1	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	66670.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	45.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días de edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tániz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tániz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	86.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	19.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	65.00

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	65.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.3	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	65.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.4	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	65.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.5	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	65.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.6	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	65.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	6.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	8.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2.1	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.1.1	Resultado	Cobertura de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan mecanismos institucionales para la igualdad sustantiva en salud	Proporción de unidades administrativas y órganos del sector salud que implementan de manera operativa mecanismos para la igualdad sustantiva en salud.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	Proceso	Intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias	Evaluar la intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias para prevención de IPPA y de mordedura de arañas	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UVB	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
	micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniácida/a rifampicina/simultáneo a isoniácida o más rifampicina/a rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquilina o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.		
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	3.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3.1	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM/2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	1.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1.1	Proceso	Número de minutos RISS (Red Interinstitucional Servicios de Salud) con seguimiento de acuerdos y oportunidad de envío bimensual por la Entidad Federativa.	Mide las acciones vinculadas intersectoriales e interinstitucionales dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta con seguimiento de los acuerdos y compromisos	90.00	90.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.1.1.1	Resultado	Apoyo informático para captura y evaluación de acciones del Programa de Salud Bucal.	Contar con un dispositivo electrónico portátil para la captura y evaluación de las acciones realizadas en las Estrategias del Programa de Salud Bucal.	32.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1.1	Resultado	Detección de Enfermedades Periodontales.	Detección de Enfermedad Periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	20.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.1.1.1	Resultado	Terapia Periodontal.	Terapia periodontal en personas con enfermedades crónicas no transmisibles.	20.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	2.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA							
NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1.1	Resultado	Resultados	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	1.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1.1	Proceso	Procesos de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo de dependencia.	90.00	1.00

Continúa en la siguiente página

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Ramiro López Elizalde

Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Rubén Galaviz Tristán.

Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes

Ing. Alfredo Martín Cervantes García

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

HOJA ÚNICA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SUSCRIBEN, "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 4°, 6° fracción I, 10 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; artículos 2°, 5°, 10, 30, 31, 41 fracción I, XII y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículo 4, fracción I y 9 fracciones III y X de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y artículos 4 fracción I, inciso a) y 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes; hemos tenido a bien expedir el **"REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES"**, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes es un Órgano Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

II. Que la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes establece que la Universidad tendrá la facultad de crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con el presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo Directivo, además de administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de organismo público descentralizado, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad;

III. Que los Artículos 1°, 3° primer párrafo, fracciones II, V, XIV, XVIII, 4° primer párrafo, fracción I, 9° primer párrafo, fracción X de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, disponen que el Consejo Directivo es el máximo órgano de Gobierno de la Institución, y le atribuye la facultad de Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y disposiciones internas que normen el desarrollo de la Institución, tomando en cuenta la opinión de la Dirección General de Universidades Tecnológicas.

IV. Que corresponde a este H. Consejo Directivo expedir la normativa necesaria para el buen funcionamiento de la Universidad.

V. Que, para el seguimiento de la calidad educativa, conservación de los espacios y formación de nuestros educandos, se hace necesario establecer las Reglas mínimas indispensables para el acceso, uso, conservación, obligaciones y responsabilidades respecto de los Laboratorios de cómputo de esta casa de estudios.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Directivo procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se expide el **"REGLAMENTO PARA USO DE LABORATORIOS DE COMPUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES"**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA USO DE LABORATORIOS DE COMPUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación estricta y obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, Personal Externo y Visitantes.

Artículo 2°. - Para los efectos del presente Reglamento se entenderá:

- I. Alumno.** Toda aquella persona que haya cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, siendo admitidos para cursar y cursen cualquiera de los programas educativos que se impartan en la UTNA.
- II. Comunidad Universitaria.** A todo el personal docente, administrativo y alumnado de la UTNA.
- III. Direcciones Académicas.** Unidades encargadas de gestionar los recursos humanos, materiales y tecnológicos que fortalecen el quehacer académico, mediante la implementación de herramientas de trabajo, así como la supervisión, seguimiento y ejecución de los diferentes Programas Educativos impartidos por la UTNA.

- IV. Docente.** Todos los Profesores de Asignatura, Técnicos Académicos, Profesores Asociados y Profesores Titulares de la UTNA.
- V. Equipo.** Dispositivo electrónico que almacena información y la muestra a través de una interfaz, además de que permite la interacción con el hardware (parte tangible) y software (parte intangible).
- VI. Laboratorio de Cómputo.** Espacio físico acondicionado con equipos de cómputo, destinado para la realización de prácticas académicas.
- VII. Mobiliario.** Son los bienes muebles utilizados de apoyo, por ejemplo, mesas, sillas, pintarrones, estantes, etc.
- VIII. Personal Administrativo.** Al personal contratado para tal efecto por la UTNA, ya sea por tiempo determinado, de base o confianza.
- IX. Personal Externo.** Es la persona que cumple con una actividad contratada no subordinada a la Universidad, así como prestadores y proveedores de bienes y servicios en general.
- X. Programa Educativo.** Carrera de nivel Técnico Superior Universitario o de Licenciatura impartida por la UTNA.
- XI. Reglamento.** A este Reglamento para el uso de laboratorios de cómputo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
- XII. Usuario.** Miembros de la Comunidad Universitaria, personal externo y visitantes.
- XIII. UTNA.** Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
- XIV. Visitante.** Toda persona que ingrese a la universidad, que no forme parte de la Comunidad Universitaria y del Personal Externo.
- XV. Autoridades de la UTNA.** Rectoría, Secretaría Académica, Directores de Área y Directores Académicos de la UTNA.

Artículo 3°. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento de los laboratorios y/o centros de cómputo ubicados en las instalaciones de la UTNA, toda vez que los mismos son parte importante en la formación académica de los alumnos y deben tomarse las medidas necesarias para el cuidado, conservación y buen uso de los equipos.

Artículo 4°. - Es obligación de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, Personal Externo y Visitantes cuidar, conservar y hacer buen uso de los equipos de cómputo, con la finalidad de utilizar espacios dignos de estudio, eliminando los actos que limiten su uso, así como también, disfrutar de un entorno agradable.

Artículo 5°. - Los laboratorios de Computo se utilizarán prioritariamente para la realización de prácticas concernientes a los Programas Educativos de las diferentes Direcciones Académicas de la UTNA, además de proyectos de investigación, cursos y visitas acordes con los requerimientos académicos o institucionales.

Artículo 6°. - El encargado de los Laboratorios de Computo, será el servidor público adscrito a la UTNA designado por Dirección correspondiente.

La persona designada como encargado de los Laboratorios de Computo, será responsable de la aplicación y seguimiento del presente Reglamento, debiendo llevar el control correspondiente sobre el uso de los espacios señalados en el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 7°. - El encargado de los Laboratorios tendrá las siguientes funciones:

- I. Solicitar de forma oportuna, el mantenimiento correctivo de los equipos de los laboratorios;
- II. Elaborar un formato de bitácora de uso de los laboratorios, a través del medio que estime conveniente y eficiente el acceso a los laboratorios;
- III. Coordinar los trabajos junto al resguardante de los equipos de los laboratorios, para su actualización, en lo que respecta a altas y bajas de los equipos;
- IV. Elaborar un programa de horarios de utilización de los laboratorios, considerando que dichos laboratorios sólo deberán ser utilizados para clases prácticas; y
- V. Las que le sean encomendadas por la Dirección correspondiente o las que emanen de alguna otra normativa vigente.

Artículo 8°. - El Reglamento se instalará a la vista de todos los Usuarios mismo que señalará las condiciones de ingreso, así como las restricciones necesarias para la preservación del orden, conservación y buen uso de los laboratorios de cómputo.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 9°. - De conformidad con lo establecido en el Reglamento Académico para Alumnos de la UTNA, además de lo establecido en el presente Reglamento, los Usuarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Realizar prácticas en laboratorios en atención al tipo de información de su Programa Educativo;
- II. Utilizar los laboratorios en buenas condiciones;
- III. Ser tratados con respeto, educación, imparcialidad y amabilidad por personal de la UTNA; y
- IV. Los demás que por ministerio de ley les sean otorgados.

Artículo 10°. - Para hacer uso de los Laboratorios de Cómputo se habrá de cumplir con las siguientes obligaciones y prohibiciones:

A) Obligaciones de los Alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Utilizar de manera adecuada los bienes de la Universidad ayudando a su conservación;
- III. Colocar sus útiles escolares en la parte frontal izquierda o derecha del laboratorio o en el anaquel indicado, para llevar su clase de una manera cómoda;
- IV. Respetar el equipo durante y después de la clase práctica;
- V. Conservar en buen estado el mobiliario;
- VI. Mantener el orden y limpieza en el laboratorio;
- VII. En caso de contar con equipo propio, utilizar los espacios asignados dentro del laboratorio;
- VIII. Apagar correctamente los equipos al terminar de utilizarlos;
- IX. Reportar de forma inmediata al Docente y/o al Encargado de Laboratorio cuando se haga la detección de cualquier alteración al orden, daño a los equipos, robo, sustracción total o parcial de los equipos de cómputo o sus componentes y/o cualquier otra situación que pudiera constituir una violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento o a la normatividad universitaria;
- X. Cumplir con todos los esquemas de seguridad aplicados a los servicios de cómputo;
- XI. Obedecer las normas establecidas dentro del Reglamento Académico para Alumnos de la UTNA o, la que en su caso regule las disposiciones del mismo; y
- XII. Las demás que por ministerio de ley sean aplicables.

B) Obligaciones de los Docentes:

- I. Registrarse en la Bitácora de Control de Laboratorios al inicio de cada cuatrimestre.
- II. Llenar el formato "FM-de Registro para alumnos por grupo" para uso de laboratorios al inicio de cada periodo cuatrimestral;
- III. Utilizar los Laboratorios de Cómputo solo para clases prácticas;
- IV. Permanecer en el Laboratorio de Cómputo el tiempo asignado para ello;
- V. Mantener la disciplina de sus alumnos;
- VI. Evitar consumir alimentos y bebidas;
- VII. Cualquier anomalía que se detecte antes, durante y después de la clase práctica, deberá reportarlo inmediatamente al responsable de los Laboratorios de Computo de la Dirección Académica correspondiente;
- VIII. Entregar la llave y controles de los laboratorios a la persona encargada al terminar la clase;
- IX. En caso en que el Docente solicite un Equipo por cuestiones especiales referentes al uso de un Alumno, deberá llenar el respectivo formato que le sea proporcionado por el Encargado del Laboratorio;
- X. Reportar de forma inmediata ante el Encargado del Laboratorio cuando se haga la detección de cualquier anomalía; alteración al orden; daño a los equipos; robo; sustracción total o parcial de los equipos de cómputo o sus componentes y/o cualquier otra situación que pudiera constituir una violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento o en la normatividad universitaria; y
- XI. Las que le sean determinadas por la Dirección correspondiente o las que emanen de alguna otra normativa vigente.

C) Al interior de los laboratorios, se encuentra estrictamente prohibido a los Usuarios realizar las siguientes actividades:

- I. Ingresar sin autorización a los laboratorios;
- II. Instalar y/o desinstalar software o dispositivos ajenos a los establecidos, así como modificar la configuración preestablecida en los equipos de cómputo;
- III. Mover o cambiar de lugar el hardware, sin previa autorización;
- IV. Navegar en páginas web indebidas o que atenten contra la integridad y dignidad de las personas;
- V. Rayar, grafitear o maltratar las instalaciones y/o el mobiliario del laboratorio de cómputo;

- VI. Descargar archivos de música, videos, juegos, etc. que no tenga relación con las asignaturas;
- VII. Escuchar música dentro del laboratorio;
- VIII. Desconectar o cambiar cualquier componente del equipo de cómputo;
- IX. Guardar archivos en los equipos;
- X. Consumir toda clase de alimentos y bebidas;
- XI. La Sustracción de partes, componentes, accesorios y/o dispositivos periféricos de los equipos de cómputo sin la autorización expresa del Encargado del laboratorio;
- XII. El robo, apropiación, daño, alteración, u ocultamiento de cualquier equipo de cómputo, accesorio, periférico o componente interno o externo perteneciente al laboratorio de cómputo;
- XIII. Utilizar los equipos de cómputo, la red institucional o el acceso a internet para realizar cualquier tipo de actividad ilícita, contraria a la legislación vigente, a la normativa universitaria o a las buenas costumbres;
- XIV. Instalar, descargar, ejecutar o distribuir software sin la autorización expresa de la autoridad universitaria, así como la utilización de programas que carezcan de licencia o que vulneren derechos de propiedad intelectual;
- XV. Alterar la configuración física o lógica de los equipos, incluyendo la modificación de sistemas operativos, cuentas de usuario, contraseñas, redes, políticas de seguridad o cualquier otro parámetro técnico sin autorización institucional;
- XVI. Realizar actividades de minería de criptomonedas, procesamiento distribuido no autorizado, explotación de recursos informáticos con fines ajenos a la actividad académica o cualquier otra acción que implique el uso intensivo o indebido de los recursos tecnológicos institucionales de la UTNA;
- XVII. Intentar acceder sin autorización a cuentas, sistemas, bases de datos o información de otros usuarios; de la Comunidad Universitaria o de la UTNA;
- XVIII. Utilizar los equipos para fines personales, comerciales o de ocio que no estén directamente relacionados con actividades académicas y/o institucionales autorizadas por la UTNA; y
- XIX. Las que sean determinadas por la Dirección correspondiente o las que emanen de alguna otra normativa vigente.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS EXTERNOS

Artículo 11°. - Todo servicio externo que se proporcione deberá estar respaldado por un oficio, contrato o convenio de prestación de servicios, según el caso por el solicitante.

Artículo 12°. - El personal interno que solicite algún laboratorio de cómputo para personal externo, deberá notificarlo con un mínimo de 48 horas de anticipación a la Dirección Académica correspondiente y al Encargado de los Laboratorios de Cómputo, quienes verificarán la disponibilidad del mismo.

Artículo 13°. - Las visitas externas, serán guiadas por personal designado para la actividad.

Artículo 14°. - El personal designado será el responsable de la disciplina del grupo.

CAPÍTULO IV DE LOS PRESTAMOS

Artículo 15°. - En caso de que se requiera el préstamo de un equipo de cómputo dentro del mismo laboratorio para alumnos con caso especial, será por medio una solicitud debidamente justificada por el tutor del alumno, a través del formato autorizado para tal efecto.

El encargado de Laboratorios de Cómputo, será responsable de generar los formatos para el préstamo de cualquier tipo de equipo o componente, éste formato deberá estar debidamente autorizado por la Dirección Académica correspondiente y se dispondrá para su uso por parte del encargado de Laboratorios.

Artículo 16°. - El equipo del laboratorio se podrá prestar a otros Programas Educativos o áreas ajenos a la Dirección Académica de que se trate, mediante una solicitud debidamente justificada, a través de la entrega del formato autorizado para tal efecto, por medio de un correo electrónico, siempre y cuando haya disponibilidad de estos.

Artículo 17°. - El equipo auxiliar y herramientas, mientras sean utilizados, quedarán bajo la custodia y responsabilidad del usuario.

CAPÍTULO V SANCIONES

Artículo 18°. - En caso de que los equipos, instalaciones o mobiliario de los laboratorios de Computo presenten fallas, descomposturas o daños y estos hayan sido provocados por negligencia, impericia,

imprudencia o premeditación, el usuario será sancionado, debiendo cubrir el daño. La situación será evaluada por el Consejo Académico, en el caso en que los Usuarios responsables sean Alumnos, y por las autoridades de la Universidad en el caso de ser otros miembros de la Comunidad Universitaria, personal externo y/o visitantes.

El Usuario responsable deberá rendir previamente un informe detallado de las acciones o situaciones que originaron el desperfecto en los equipos, componentes o mobiliario de los laboratorios.

Este artículo se aplicará, con independencia de las responsabilidades académicas, laborales o administrativas que en su caso procedan conforme a cada caso.

Artículo 19°. - Cuando los usuarios violenten las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Académico para Alumnos de la UTNA o el que en su caso tenga como finalidad establecer las responsabilidades correspondientes.

Artículo 20°. - Los encargados de verificar que el presente Reglamento se cumpla, así como de la aplicación de las sanciones correspondientes serán las autoridades de la UTNA en conjunto con la Dirección Académica respectiva; y la Dirección de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21°. - Corresponde al Abogado General la interpretación del presente Reglamento, en caso de suscitarse alguna controversia entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 22°. - Corresponde al Encargado de los Laboratorios correspondiente, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 23°. - Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por las autoridades de la UTNA, conforme su propia naturaleza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá enviarse por correo electrónico a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, así mismo, deberá fijarse en un lugar visible, preferentemente en las puertas de los laboratorios objeto del presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente documento se apega al lenguaje incluyente, por lo que de ninguna manera se deberá tomar como discriminatorio el uso del género masculino para designar la clase, pues nos referimos a todos los individuos de una especie, sin distinción de sexos.

Dado por EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, a 14 de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO
Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes
en suplencia de la DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
Governadora Constitucional del Estado de Aguascalientes

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL

MTRO. ROMMEL RODRÍGUEZ ESCOBAR
Jefe de Departamento de Fomento a la Industria de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, en suplencia del LIC. RODOLFO ESAÚ GARZA DE VEGA Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología

LIC. RODRIGO MARTÍN ENRIQUEZ MARTÍNEZ
 Secretario Particular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agro empresarial en suplencia
 del LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA
 Secretario de Desarrollo Rural y Agro empresarial

**REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL PODER
 LEGISLATIVO DEL ESTADO**

LIC. HERIBERTO GALLEGOS SERNA.
 Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. DIANA MARGARITA GALLARDO NOVELO,
 Jefa de Departamento de Información y Estadística como suplente de la Mtra. Marlenne Johvana
 Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

LIC. GREGORIO RAMÍREZ VICENTE.
 Jefe de Departamento de Enlace y Seguimiento a actividades de Vinculación como Suplente de la
 Mtra. María Guadalupe Ortiz Villafañá, Coordinadora Sectorial Académica y de Desarrollo de la
 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARTHA GABRIELA VALDEZ ROMERO.
 Como Suplente del M.G.P. **AQUILES ROMERO GONZÁLEZ** Titular de la Oficina de Enlace Educativo
 en el Estado de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

PROF. ISRAEL ATOCHA CASTILLO
 Servidor Público del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, en suplencia
 del DR. ERICK MURO SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Rincón de Romos

REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO

ING. ADRIANA AGUIRRE RAMÍREZ
 Representante del Sector Productivo

LIC. MARCELA HORNEDO MARÍN
 Representante del Sector Productivo

REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL

LIC. RAMIRO ZÚÑIGA SEGOVIA
 Representante del sector social

RECTORA

DRA. ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO.
 Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

MTRO. LUIS FELIPE MARTÍNEZ TOPETE
 Abogado General de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. ARMANDO JARE BERNAL PEREZ
 Jefe de Departamento de Vinculación con las Instituciones de Educación Superior y Organismos
 Públicos Descentralizados con el Desarrollo del Estado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES.**

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 4º, 6º fracción I, 10 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; artículos 2º, 5º, 10, 30, 31, 41 fracción I, XII y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículo 4, fracción I y 9 fracciones III y X de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y artículos 4 fracción I, inciso a) y 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes; hemos tenido a bien expedir el **“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES”**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su primer y tercer párrafo, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, señalándose que en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3o., párrafo cuarto de la CPEUM establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, La cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

La Ley General de Educación Superior señala en su artículo 42 que las Instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos de violencia, (...) así como la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas (...) estableciendo protocolos de atención y proporcionando en su caso servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico. Las acciones derivadas para el cumplimiento de este artículo respetarán la protección de datos personales y la privacidad de estudiantes y del personal que reciba los servicios.

El artículo 43 de la Ley General de Educación Superior en su tercer párrafo establece que, en el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:

III. En el entorno de la prestación del servicio:

- a.** Fomento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de las instituciones de educación superior;

Así mismo, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2022-2027 señala como programa estratégico de Oportunidades Educativas para una Mejor Calidad de Vida la estrategia denominada “Todos por la Educación” para que los jóvenes puedan alcanzar su pleno desarrollo, por lo cual, es necesario contar con programas que den acompañamiento y generen entornos favorables para el aprendizaje.

El presente Manual tiene la finalidad de regular el actuar en situaciones específicas que pongan en riesgo la seguridad del alumnado, personal administrativo y docente de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, teniendo por objeto guiar y acompañar en la prevención, atención y gestión de las distintas contingencias que puedan afectar la integridad física, psicológica y social de la comunidad universitaria, en cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Educación, y la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

Al respecto la Ley General de Educación en su artículo 74 prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad.

Por lo cual este Manual se expide con fundamento en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior; 74 de la Ley General de Educación; 4°, fracción I y 10, fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes; 5°, fracción I, inciso a) y 8° de su Estatuto; así como 10 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

1. OBJETIVO GENERAL.

El presente Manual tiene la finalidad de regular el actuar en situaciones específicas que pongan en riesgo la seguridad del alumnado, personal administrativo y docente de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, teniendo por objeto guiar y acompañar en la prevención, atención y gestión de las distintas contingencias que puedan afectar la integridad física, psicológica y social de la comunidad universitaria, en cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Educación, y la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.1. Proporcionar los lineamientos para realizar acciones pertinentes ante situaciones críticas derivadas de riesgos que eventualmente podrían ocurrir en la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, así como regular, orientar y establecer las acciones preventivas y reactivas para garantizar la seguridad integral de la comunidad universitaria, en el marco de los derechos humanos, la cultura de la paz y la convivencia segura.

2.2. Garantizar el establecimiento y coordinación de las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de la comunidad escolar.

2.3. Implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones para prevenir y lograr la atención integral de la comunidad escolar, su acompañamiento efectivo, la coordinación intersectorial e interinstitucional y el respeto a los derechos humanos, para el desarrollo de la gestión de ambientes académicos seguros y propicios para su buen desempeño.

2.4. Incorporar un enfoque de perspectiva de género, reconociendo sus distintos niveles de exposición al riesgo.

2.5. Proteger los derechos a la intimidad, seguridad jurídica e interés superior de las y los estudiantes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Manual es de interés social, observancia general y aplicación obligatoria para el personal administrativo, de apoyo y personal directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, así como entre las y los estudiantes y todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

Es obligación del Personal Directivo, administrativo y de apoyo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, así como de todos los miembros de la Comunidad Universitaria colaborar con las dependencias correspondientes para lograr la garantía, respeto y protección de los Derechos Humanos de las y los estudiantes matriculados en la Institución.

4. GLOSARIO.

- I. **Ambiente Universitario:** Es la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, determinada por aquellos factores estructurales, personales y funcionales propios de la institución, que confiere un estilo propio a la Universidad.
- II. **Ambiente Universitario Positivo:** Es la convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en la Universidad.
- III. **Bloqueo de secciones:** Es el cierre de accesos a las áreas y secciones de la Universidad, con cualquier medio o material, para impedir que una amenaza que ya se encuentra dentro ponga en peligro a estudiantes o personal de la Universidad que se encuentran en otras áreas.
- IV. **Campus Universitario / Universidad:** Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

- V. **Cierre de espacios:** Consiste en cerrar puertas y ventanas (con llaves o seguro) de un espacio de la Universidad. Si es preciso, implica bloquear los accesos con muebles y tapar las ventanas con cortinas, papel, etc. Se pide a todos al interior que adopten la posición de seguridad más adecuada según la situación de emergencia.
- VI. **Cierre de la Universidad:** Consiste en cerrar totalmente las instalaciones universitarias con estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo en su interior para protegerles de una amenaza que se encuentra afuera. Todas las puertas y accesos a los terrenos e instalaciones del campus universitario se deben cerrar con llave, candado, trancas, pasadores, etc. Si es posible y seguro, colocar a un vigilante en cada acceso cerrado. Se debe de proceder al llamado para encierro y a cierre de espacios.
- VII. **Comité de Seguridad:** El personal directivo, docente, administrativo, operativo, las y los estudiantes, autoridades municipales, estatales y federales de seguridad pública, que auxilian al Rector en la implementación de la Estrategia de Seguridad.
- VIII. **Comunidad Universitaria:** La conformada por las y los estudiantes, el directivo, administrativo y de apoyo de la Universidad.
- IX. **Contingencia:** Probable riesgo o riesgo a la seguridad física, personal, cibernética, psicológica de la comunidad Universitaria.
- X. **Estrategia de Seguridad de la Universidad:** Las acciones y responsabilidades de seguridad que defina el Rector de conformidad con los Manuales de Procedimientos y el contexto comunitario, local y regional, con el apoyo del Comité de Seguridad.
- XI. **Estudiante:** A la persona que se encuentre matriculada en la Universidad conforme a las disposiciones aplicables.
- XII. **Estudiantado:** Al conjunto o grupo de estudiantes.
- XIII. **Espacio Seguro:** Salón de clases o espacio interior seguro. Construcción de muros y techos sólidos y resistentes, que sirve para proteger la integridad de los miembros de la comunidad universitaria.
- XIV. **Evacuación:** Procedimiento de seguridad que consiste en alejar a la comunidad universitaria de la zona de peligro. Debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las acciones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración o destino; la documentación del transporte para las y los estudiantes.
- XV. **Evacuación de espacios interiores:** Procedimiento de salida de emergencia en la que las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, deben de salir de manera rápida y ordenada hacia un punto de reunión.
- XVI. **Evacuación de la Universidad:** Procedimiento en el que las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria deben de salir de manera rápida y ordenada del campus universitario y dirigirse a la calle o vía pública para concentrarse en un punto de reunión o zona de menor riesgo en espera de indicaciones.
- XVII. **Ingreso Urgente a la Universidad:** Procedimiento de seguridad para el ingreso al campus universitario, ocasionado por alguna emergencia en la calle o vía pública y se ordena el inmediato ingreso al campus universitario de las y los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier persona en las inmediaciones que se encuentre en peligro.
- XVIII. **Intimidad:** Las y los estudiantes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticias que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.
- XIX. **Llamado para encierro:** Instrucción o aviso para quienes se encuentran en espacios abiertos - jardines, pasillos, áreas deportivas, etc...- se resguarden de inmediato en un espacio seguro.
- XX. **Llamado para evacuación:** Aviso a quienes estén en las instalaciones del campus estén donde estén, para que salgan de forma rápida y ordenada.
- XXI. **Personal directivo:** Mandos medios y superiores de la Universidad.
- XXII. **Personal docente administrativo y de apoyo:** Al conformado por el personal docente, administrativo y operativo que labore en la Universidad.
- XXIII. **Punto de reunión:** Lugar específico, predeterminado y señalado claramente en la zona abierta del campus universitario, que sirve para concentrar a las personas en caso de una emergencia.
- XXIV. **Rector, rectora:** Persona que está a cargo del mando de la Universidad (su funcionario ejecutivo).

- XXV. Salida anticipada:** Cuando por razones de fuerza mayor o seguridad de las y los estudiantes se suspenden las actividades universitarias y se autoriza el desalojo anticipado del campus universitario en condiciones de total normalidad.
- XXVI. Señal de alarma:** Es el aviso emitido por el personal directivo que advierte sobre una contingencia.
- XXVII. Universidad Abierta:** Procedimiento preventivo que consiste en abrir totalmente todos los accesos y puertas de la Universidad para protegerse de un riesgo interno.
- XXVIII. Violencia:** Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados. Cubre también una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones. Además de la muerte y las lesiones, la definición abarca igualmente innumerables consecuencias del comportamiento violento, a menudo menos notorias, como los daños psíquicos, privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometen el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.
- XXIX. Zona de menor riesgo:** Cualquier sitio dentro de un inmueble cuyas características permiten a las personas resguardarse de manera provisional ante una amenaza o emergencia.

5. PRINCIPIOS RECTORES.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los derechos humanos que han sido reconocidos y desarrollados junto con la protección internacional de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó los Principios Rectores por unanimidad, que están organizados en tres capítulos, cada uno de ellos correspondiente a un pilar:

- Proteger los derechos humanos, como obligación de los Estados;
- Respetar los derechos humanos, como responsabilidad de las empresas;
- Remediar los daños causados por las violaciones a los derechos humanos, mediante mecanismos eficaces y accesibles, implementados por los Estados y las empresas.

Con base en esos tres pilares; Proteger, Respetar y Remediar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, junto con la Secretaría de Salud, proponen los siguientes ejes transversales en cuanto a las actuaciones en materia de protección:

I. PARTICIPACIÓN:

Es fundamental que el directivo, administrativo y de apoyo de la Universidad, así como de todos los miembros de la comunidad universitaria participen de manera activa en la implementación y cumplimiento de las acciones definidas en el presente Manual. La situación exige, sin excepciones, la cooperación de todos para garantizar la salud.

II. TRANSPARENCIA:

Es importante no minimizar ni exagerar la información en torno a la contingencia sanitaria. La organización debe manejar la información tanto externa como interna de manera confiable y oportuna. Todos los miembros de la organización deben de tener acceso a información actualizada.

III. RESPETO:

A los derechos del personal directivo, administrativo, de apoyo y de los estudiantes, tanto dentro de la jornada laboral y fuera de la misma. A lo largo de la contingencia se ha hablado de grupos vulnerables, de buenas prácticas y sana distancia. Es fundamental que dentro de la Universidad se viva un ambiente de igualdad y empatía para garantizar un entorno saludable para el aprendizaje.

IV. COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN:

En la implementación de las acciones detalladas en el presente Manual, la comunidad universitaria debe trabajar unida para salvaguardar la salud e integridad de todos.

V. CONTINUIDAD:

La información cambia día con día por lo que resulta necesario dar continuidad a los procesos establecidos y ajustar los detalles en los puntos que sean necesarios, para mejorar o ajustar los Manuales de Procedimientos conforme se requiera de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO II.
COMITÉ DE SEGURIDAD.**

La Universidad desarrollará la Estrategia que contendrá las acciones de seguridad que defina el Rector de conformidad con el presente Manual y el contexto comunitario, local y regional.

El Rector se auxiliará en la implementación de la Estrategia por personal administrativo, de apoyo y personal directivo de la Universidad, así como de todos los miembros de la comunidad universitaria, en alianza con autoridades municipales, estatales y federales de seguridad pública, conformando el Comité de Seguridad.

Las responsabilidades y actividades específicas, preventivas y de atención inmediata se especificarán en la Estrategia.

El Comité de Seguridad llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Celebrar sesiones ordinarias una vez cada seis meses, para evaluar las condiciones de seguridad en la Universidad.
- II. Celebrar sesiones extraordinarias cada vez que se presente una contingencia.
- III. Proponer mejoras de las acciones de prevención, protección y atención de las contingencias.
- IV. La participación tanto del personal directivo, administrativo y de apoyo de la Universidad así como de las y los estudiantes universitarios, en el Comité de Seguridad, será mediante la designación de un representante de cada uno de los grupos enunciados, el cual será elegido o elegida por el Rector de forma previa al inicio de las actividades del Comité de Seguridad, así mismo, el Rector designará, entre el personal directivo, al funcionario que fungirá como Secretario de Acuerdos, quien será el encargado del levantamiento de actas en el Comité de Seguridad, seguimiento de acuerdos y atender las indicaciones del Rector en materia de Seguridad. Los representantes de las autoridades municipales, estatales y federales de seguridad pública, que auxilien al Rector en la implementación de la Estrategia y que formarán parte del citado Comité, serán los funcionarios que dichas autoridades designen a invitación del Rector.
- V. Una vez elegidos a las y los representantes, se deberá levantar el acta correspondiente, en la que deberán de aparecer los nombres, cargos en el Comité de Seguridad y el grupo al que representan.
- VI. Los representantes designados en términos de la fracción anterior, deberán asistir a las sesiones, a fin de que conozcan y trasmitan a sus representados, las acciones objeto de la Estrategia.

El personal de la Universidad que sea parte del Comité de Seguridad podrá fungir como tal, siempre y cuando continúen en el cargo. Las y los estudiantes serán miembros del Comité de Seguridad siempre y cuando sean estudiantes de la Universidad.

1. PERSONAL PARTICIPANTE EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD.

Las personas responsables de representar a la comunidad educativa y aplicar el presente Manual en la Universidad, serán:

I. El Rector(a), a quien le corresponde:

- a. Presidir el Comité de Seguridad de la Universidad.
- b. Dar a conocer e implementar las medidas de seguridad y Estrategia previstas en el presente Manual a la comunidad universitaria.
- c. Gestionar los recursos materiales y financieros para implementar las medidas de seguridad, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Vigilar las funciones de las y los miembros del Comité de Seguridad.
- e. Coordinar con las fuerzas de seguridad pública y/o instancias correspondientes de los tres niveles de gobierno para la atención de problemáticas.
- f. Convocar al Comité de Seguridad a reuniones de trabajo para este fin. Programar simulacros para contingencias como sismos, incendios, presencia de intruso, etc.
- g. Establecer conjuntamente con las y los integrantes del Comité de Seguridad las acciones preventivas y de atención a las contingencias.

- h. Alertar al personal de la Universidad, así como de todos los miembros de la comunidad universitaria de situaciones de alarma.
- i. Garantizar el buen uso de los datos personales y de salud que las y los estudiantes proporcionen.
- j. Supervisar que, en las acciones que se lleven a cabo con motivo de la implementación del presente Manual de Procedimientos, se respeten los derechos humanos de las y los estudiantes, por lo que queda estrictamente prohibido que personal de la Universidad, así como de todos los miembros de la comunidad universitaria incurran en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, seguridad jurídica y el interés superior de la y el estudiante.

II. El personal de la Universidad, a quien le corresponde:

- a. Alertar a la Universidad en las acciones obligatorias a observar para salvaguardar la seguridad en la misma.
- b. Reportar con oportunidad y rapidez al Rector(a) cualquier tipo de acto violento.
- c. Liderar al grupo de las y los estudiantes a su cargo, en las acciones obligatorias que se lleven a cabo en el plantel.
- d. Conducir a las y los estudiantes a la zona de seguridad.
- e. Resguardar la integridad del estudiantado durante la acción obligatoria.
- f. No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica, intimidad personal, seguridad jurídica y el interés superior de la y el estudiante.
- g. Identificar la contingencia y comunicarlas a su superior.
- h. Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en la Estrategia y en el presente Manual y de atención a las contingencias.
- i. Alertar sobre las situaciones de emergencia y peligro a su superior.
- j. Brindar asistencia en accidentes.
- k. Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en la Estrategia y en el presente Manual.
- l. Brindar asistencia en accidentes.

III. Las y los estudiantes de la Universidad, a los que le corresponde:

- 1. Conocer el reglamento de la Universidad.
- 2. Colaborar en difundir en la comunidad estudiantil los valores que permitan la convivencia segura.
- 3. Acatar las acciones permitidas cuando se encuentren en la Universidad.
- 4. Contactar al personal de la Universidad si tiene conocimiento de cualquier contingencia dentro de la institución.
- 5. Atender las instrucciones del personal de la Universidad en caso de contingencias.
- 6. Actuar al interior de la Universidad, observando las normas de convivencia vigentes, acatando las prohibiciones y atendiendo las acciones permitidas.
- 7. Proporcionar a la Universidad, a través del área que se lo requiera sus datos personales y de salud.
- 8. Observar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el reglamento de la Universidad.
- 9. Favorecer conductas de convivencia positiva entre pares.

CAPÍTULO III. BITÁCORA DE SEGURIDAD.

En la prevención, atención y seguimiento del presente Manual, el Secretario de Acuerdos del Comité de Seguridad de la Universidad será responsable de llevar a cabo el registro y análisis de las contingencias, accidentes o lesiones de cualquier persona que lleguen a suscitarse en la Universidad, mediante la implementación de una bitácora y en la cual se especificará lo suscitado, fecha y hora de los hechos y un breve resumen de esta.

Respecto a las contingencias registradas en la bitácora, se rendirá informe al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, en las reuniones ordinarias de ese H. Consejo.

Lo anterior, con la finalidad de que permitan identificar la condición de la Universidad con respecto a las contingencias que se lleguen a presentar y determinar la recurrencia de éstas.

CAPÍTULO IV. ACCIONES PREVENTIVAS.

Algunas de las acciones preventivas y de protección serán las siguientes:

1. LAS Y LOS ESTUDIANTES.

- a. El personal administrativo creará un expediente con los datos de cada estudiante, el cual debe contener un número telefónico de contacto, que serán utilizados en caso de emergencia; asimismo deberá contener los siguientes datos:
 1. Tipo de sangre.
 2. Alergias y enfermedades que padecen.
 3. Medicamentos que toma, su prescripción y efectos secundarios de los mismos.
- b. Mantener actualizado el registro de las y los estudiantes, en cada ciclo escolar o cuando el mismo, proporcione nuevos datos. (Es importante precisar que la información de este expediente deberá resguardarse con absoluta confidencialidad.)
- c. Contar con una lista de números telefónicos actualizados de emergencias y hospitales.

2. PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.

- a. Asegurarse de que el personal de la Universidad, que pertenezcan a las brigadas de protección civil y seguridad acudan a capacitaciones periódicas en primeros auxilios.

3. EN EL PLANTEL:

- b. Asegurarse que la infraestructura, mobiliario y equipo estén en óptimas condiciones, de modo que no representen un potencial peligro a la seguridad de la comunidad universitaria.
- c. Contar con señalización de protección civil en la Universidad.
- d. Contar con un botiquín de primeros auxilios, el cual deberá contener el material mínimo de curación y estar instalado en sitios accesibles, considerando las áreas específicas de la Universidad. El botiquín deberá tener los siguientes componentes, de conformidad con la GUIA DE REFERENCIA BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS, de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-2008:

El material que conforma el botiquín se puede clasificar de la siguiente manera:

1. material seco;
2. material líquido;
3. instrumental;
4. medicamentos;
5. material complementario.

Todo el material que se menciona es básico y debe existir en cualquier botiquín.

MATERIAL SECO. El material seco es aquél que por sus características debe permanecer en ese estado, éste comprende los siguientes elementos:

- a. Torundas de algodón;
- b. Gasas de 5 x 5 cm.;
- c. Compresas de gasa de 10 x 10 cm.;
- d. Tela adhesiva;
- e. Vendas de rollo elásticas de 5 cm. x 5 m.;
- f. Vendas de rollo elásticas de 10 cm. x 5m.;
- g. Vendas de gasa con las mismas dimensiones que las dos anteriores;
- h. Venda de 4, 6 u 8 cabos;
- i. Abatelenguas;
- j. Apósitos de tela o vendas adhesivas,
- k. Venda triangular.

MATERIAL LÍQUIDO. Comprende las siguientes soluciones:

- a. Benzal;
- b. Tintura de yodo, conocida como "Isodine espuma";
- c. Jabón neutro, de preferencia líquido;
- d. Vaselina;

- e. Alcohol,
- f. Agua hervida o estéril.

Las anteriores soluciones deben estar de preferencia en recipientes plásticos, con torundas en cantidad regular y etiquetados cada uno para hacer más fácil su uso.

INSTRUMENTAL. El instrumental puede estar conformado de la siguiente manera:

- a. Tijeras rectas y tijeras de botón;
- b. Pinzas de Kelly rectas;
- c. Pinzas de disección sin dientes;
- d. Termómetro;
- e. Ligadura de hule;
- f. Jeringas desechables de 3.5 y 10 ml. con sus respectivas agujas.

MEDICAMENTOS. Este material queda a criterio del médico responsable del servicio de urgencias y se usará bajo estricto control del médico **(EN ÁREAS DONDE NO EXISTA UN RESPONSABLE MÉDICO NO SE TENDRÁN MEDICAMENTOS).**

MATERIAL COMPLEMENTARIO. Es aquél que puede o no formar parte del botiquín o que por su uso requiera de material específico, por ejemplo: para excursionistas es conveniente incluir suero anti alacrán o antídoto para mordedura de serpiente.

Algunos elementos que se pueden incluir son:

- a. Linterna de mano;
 - b. Piola;
 - c. Guantes de cirujano;
 - d. Ligadura de cordón umbilical;
 - e. Estetoscopio y Esfigmomanómetro;
 - f. Tablillas para enferular, de madera o cartón;
 - g. Una manta;
 - h. Repelente para moscos;
 - i. Hisopos de algodón,
 - j. Lápiz y papel.
4. En los casos que se requiera la presencia e intervención de las autoridades de seguridad, protección civil y/o servicios de emergencias médicas, el personal directivo se comunicará con ellas y se acatarán las indicaciones que estas establezcan a su arribo.
 5. Realizar la primera llamada inmediata al Rector(a), lo cual accionará el proceso.
 6. Colocar en la entrada de la Universidad el código de seguridad.
 7. Colocar en la entrada de la Universidad las acciones obligatorias y las prohibidas para su ingreso al mismo.
 8. Poner en práctica filtros de seguridad en las entradas y salidas de la Universidad a fin de realizar una revisión periódica y consentida de la mochilas, bolsas y pertenencias de las o los estudiantes, evitando que lleven sustancias peligrosas, bebidas alcohólicas, medicamentos no recetados o materiales innecesarios como armas de fuego reales o de juguete, objetos punzocortantes, los cuales pueden ser distractores para el aprendizaje.
 9. Asegurarse que las o los estudiantes, cumplan las normas de seguridad aplicables en la Universidad.
 10. Promover un ambiente positivo en sus aulas donde las y los estudiantes sientan confianza de acercarse para pedir orientación o consejo.
 11. Capacitar a la comunidad Universitaria para que aprenda a manejar las emociones en situaciones de crisis, a mantener la calma y a evitar reacciones que pongan en riesgo la integridad personal y colectiva.
 12. Realizar ejercicios, y simulacros de acciones de seguridad.
 13. Realizar simulacros de señal de alarma.
 14. Intervenir en crisis nerviosas de integrantes de la comunidad Universitaria.
 15. Realizar conversatorios relativos a la prevención del suicidio.
 16. Integrar y conservar directorios referenciales de instituciones públicas, privadas y sociales que atienden a personas con comportamientos que puedan generar contingencias.

17. Gestionar capacitación especializada para el personal directivo, docente, administrativo y de apoyo.
18. Marcar en las instalaciones de la Universidad las rutas de evacuación y los puntos de encuentro que sean seguros (validados por protección civil local).
19. Instalar alarmas y/o altavoces que sean audibles en toda la Universidad.

CAPÍTULO V. CONTINGENCIAS.

1. CRISIS NERVIOSAS.

Las acciones de atención a los actos violentos o de inseguridad que se presenten en la Universidad, revisten vital importancia, ya que por medio de ellas la comunidad universitaria, estará preparada para identificar y actuar ante distintas contingencias de carácter violento o de inseguridad que se presenten. Ante escenarios que rebasen las medidas de prevención, es necesario contener las crisis a fin de salvaguardar la integridad física y mental de todos los integrantes que conforman la comunidad universitaria.

Por ende, es necesario desarrollar una cultura del autocuidado y del cuidado colectivo para contrarrestar afectaciones, sobre todo en situaciones adversas como las crisis nerviosas.

1.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CRISIS NERVIOSAS EN LA UNIVERSIDAD

La crisis nerviosa son los estados de episodios de nervios y ansiedad cuando las personas se encuentran en situaciones de tensión espontánea por acontecimientos inmediatos en su entorno u espacio de convivencia educativa, social o familiar.

A. ACTUACIÓN:

Ante la presencia de crisis nerviosa por algún integrante de la comunidad educativa, se deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Mantener la calma;
- II. Tranquilizar a las y los estudiantes, así como al personal de la Universidad;
- III. Atender las necesidades de apoyo emocional, de la comunidad educativa;
- IV. En caso de observar alguna de estas señales:
 - a. Extrema desorientación;
 - b. Ojos vidriosos o mirada ausente;
 - c. Llanto incontrolable y prolongado;
 - d. Respiración irregular;
 - e. Extrema agitación física;
 - f. Silencio absoluto y prolongado.

En estos casos es necesario tener un acercamiento individual con la persona (colocarse cerca, y con voz calmada transmitirle los mismos mensajes básicos, pero de manera individual y enfática).

En el caso de que no pueda comprender o escuchar los mensajes se debe valorar alejarse y darle espacio sin que se pierda la vigilancia y cuidados correspondientes. De ser posible, es necesario ayudarlo a "situarlo" en el momento actual;

De ser posible, ayudarlo a realizar respiraciones que le brinden tranquilidad (técnicas de respiración o atención de las sensaciones corporales); y

- V. Canalizar a los miembros de la comunidad educativa que requieran apoyo de atención psicológica a la instancia de gobierno correspondiente o al departamento de psicología de la institución educativa si cuenta con este.

2. ACCIDENTES O LESIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO

Es cualquier incidente que pueda suceder en la realización de las actividades académicas, deportivas o de socialización en la Universidad y que puedan poner en peligro la salud física de las y los estudiantes o de algún miembro de la comunidad Universitaria.

Aunado a ello, es necesario que por lo menos exista una persona capacitada en primeros auxilios en la Universidad y que se cuente con el botiquín de primeros auxilios, para su atención.

2.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN EN LA UNIVERSIDAD.

A. ACTUACIÓN:

- I. Solicitar ayuda a una o un compañero para que avise inmediatamente al personal directivo, o en su defecto solicitar ayuda de manera directa al personal directivo.
- II. Evaluar el tipo de lesión. En caso de no contar con personal especializado, el personal directivo deberá tener el conocimiento necesario que le permita identificar si la lesión es leve o grave.
 - a. Si la lesión fue leve: No se requiere atención médica, sin embargo, se deberá brindar primeros auxilios.
 - Regresar al salón de clases o continuar con la actividad que se desarrollaba al momento de la lesión.
 - b. Si la lesión es grave: Llamar al número de emergencias 911;
 - Marque 911
 - Dar su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indicar el tipo de emergencia "emergencia por accidente con lesionados graves".
 - Proporcionar la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dar el nombre de la Universidad
 - Describir la situación y especifique que tipo de apoyo necesita.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
 - c. Llamar a la persona señalada como contacto de emergencia de la o el estudiante;
 - d. Anotar los datos del hospital de traslado; y
 - e. Trasladarse al hospital hasta en tanto llegue la persona señalada como contacto de emergencia de la o el estudiante.

B. SEGUIMIENTO:

- I. Asesorar a la persona señalada como contacto de emergencia de la o el estudiante, sobre el seguro contra accidentes de la Universidad;
- II. En caso de ser posible, contemplar la atención médica psicosocial por profesionales especializados en orientación educativa y/o psicología, dentro de la Universidad, para estudiantes o personal directivo, docente o de apoyo afectado; y
- III. Si requiere hospitalización o asistir a un esquema de consultas médicas asegurarse que las y los docentes le brinden apoyo en la recalendarización de exámenes y proyectos.

3. ACCIDENTE EN VIAJE DE ESTUDIOS.

Esta situación ocurre cuando un grupo de estudiantes y personal de la Universidad encargados sufren un accidente en el trayecto de un viaje de estudios.

3.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE EN VIAJE DE ESTUDIOS.

A. ACTUACIÓN:

Cerciorarse si las o los estudiantes se encuentran bien;

- I. Identificar a las o los estudiantes que resultaron lesionados;
- II. Informar al personal de la Universidad responsable si algún compañero o compañera se encuentra lesionado;
- III. No mover a la compañera o el compañero lesionado, ni a las o los estudiantes lesionados;
- IV. Llamar a Emergencias 911
 - Marque 911
 - Dar su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indicar el tipo de emergencia "emergencia por accidente vial con lesionados".
 - Proporcionar su ubicación.
 - Dar el nombre de la Universidad

- Describir la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica y de seguridad vial.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
- V. Esperar la llegada de las y los paramédicos o autoridades competentes para que ellos determinen la gravedad de las lesiones.

4. PRESENCIA DE ENJAMBRES

El enjambre es un grupo abundante de abejas, ocurre cuando parte de la población se va de una colmena (el enjambre) y se instala en un nuevo lugar que puede ser en viviendas, árboles o vía pública

4.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENCIA DE ENJAMBRES

B. ACTUACIÓN:

- I. Si detecta algún enjambre que ponga en riesgo a la comunidad universitaria, extienda todas las precauciones y tome las medidas necesarias para evitar acercarse a enjambres, especialmente aquellas personas con reacciones alérgicas.
- II. Reportar a Emergencias 911 para su atención vía Protección Civil.
 - Marque 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia "emergencia por presencia de enjambre en la Universidad".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad, Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes.
 - Dé el nombre de la Universidad.
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: de protección civil y bomberos.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
- III. Mantenga a los estudiantes y personal calmados y llévelo inmediatamente a un espacio interior seguro, cierre puertas, ventanas y tapes rendijas.
- IV. En caso de que el panal o enjambre se encuentre en un árbol, acordone el área para evitar que la comunidad universitaria circule por debajo y cercano al mismo.
- V. Si alguien sufre picaduras o lesiones, atienda la urgencia y pida que llamen a los servicios médicos disponibles. Avise a la persona señalada como contacto de emergencia del estudiante.
- VI. No utilice fuego ni insecticidas para matarlos porque podrá poner en riesgo su salud y la de los estudiantes.
- VII. Una vez que personal calificado acuda a remover el panal, sigan las indicaciones del personal de emergencia y no interfieran en sus labores y asegúrese que todos los estudiantes y personal de la Universidad en las cercanías estén a resguardo hasta que le informen que ya no hay riesgo de que las abejas o avispas entren en las aulas u oficinas.

5. AMENAZA DE BOMBA O EXPLOSIÓN

Las amenazas de bomba se hacen para alertar a la gente que se retire del lugar donde se pudo haber colocado un aparato explosivo. Es probable que la persona que llama tenga conocimiento de la existencia del aparato y no quiera que la gente resulte lastimada.

5.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE BOMBA O EXPLOSIÓN

ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de los alumnos.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. En cuanto detecte la amenaza, comuníquese con Emergencia 911:
 - Marque 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.

- Indique el tipo de emergencia, notificar "Emergencia por amenaza de bomba en la Universidad";
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - De el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: de seguridad.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
- II. Proceda a llamado para evacuación, durante la evacuación, recuerde a los alumnos no correr, no gritar y no empujar, No deje que se distraigan ni se detengan a recoger sus pertenencias;
 - III. Lleve a los estudiantes a un sitio seguro en la vía pública;
 - IV. Efectuada la evacuación, "pase de lista" para verificar que ningún alumno permanece en las instalaciones del campus;
 - V. Los alumnos evacuados deben permanecer fuera de la Universidad, seguros y custodiados por personal de la universidad;
 - VI. Siga las indicaciones del personal especializado;
 - VII. Si la amenaza de bomba es real, instruya llamado para salida anticipada; y
 - VIII. Dependiendo del reporte del personal especializado en bombas, evalúe la posibilidad de suspender las labores hasta nuevo aviso.

6. EMERGENCIAS DE SEGURIDAD

6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISPAROS O BALACERAS EN EL PERÍMETRO DE LA UNIVERSIDAD

Una balacera es un tiroteo o intercambio de disparos con armas de fuego, generalmente entre dos o más personas o grupos. Las balaceras pueden ocurrir en diferentes contextos, como robos, peleas entre pandillas, enfrentamientos entre la policía y delincuentes, entre otros. Las balaceras suelen ser peligrosas y pueden causar lesiones o la muerte de las personas involucradas, así como de personas inocentes que se encuentren en el área.

ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de los estudiantes.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. Proceda al cierre de la Universidad;
- II. Reúna urgentemente a los estudiantes que estén en áreas abiertas, pasillos y corredores. llévelos al espacio interior seguro más cercano;
- III. Tanto estudiantes como personal de la Universidad deben protegerse en recintos cuyos muros sean sólidos y resistentes a disparos de arma de fuego (concreto, tabique, adobe);
- IV. Proceda a cierre de aulas;
- V. Conforte, brinde confianza y tranquilice a los estudiantes;
- VI. Estudiantes y personal de la Universidad deben colocarse pecho a tierra, cara contra el piso y con las extremidades pegadas al cuerpo; lejos de puertas y ventanas y protegidos por muros sólidos;
- VII. Si alguien resultó herido, atienda la urgencia y pida ayuda al personal de la Universidad que estén más cerca para que llame a Emergencias 911:
 - Marque 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia, notificar: "detonación de armas de fuego en el perímetro de la Universidad";
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad, Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad

- Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médico y de seguridad.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
- VIII.** Si no corre peligro, apague luces y cierre ventanas. Un cristal roto Indica que los tiros están muy cerca;
- IX.** Por ningún motivo se debe levantar la cabeza o las extremidades hasta que la balacera haya terminado;
- X.** Si no corre peligro, utilice la telefonía celular para reportar la situación a la policía y a los servicios médicos;
- XI.** Desaliente los gritos de pánico y el nerviosismo;
- XII.** Espere el aviso de que la situación se ha normalizado.
- XIII.** En cuanto sea posible emita un comunicado a la comunidad Universitaria donde se informe de lo sucedido; y se les avise que la situación está normalizada.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- a. Atienda al resto de los estudiantes en sus inquietudes y reacciones;
- b. Si hay lesionados o afectaciones a la infraestructura de la Universidad, solicite a la Dirección o Coordinación Jurídica que interpongan las denuncias correspondientes;
- c. Evalúe la posibilidad de reanudar labores, de lo contrario, autorice salida anticipada; y
- d. Establezca canales de comunicación efectivos (teléfonos de emergencia y personal autorizado) donde los familiares y personas señaladas como contactos de emergencia puedan obtener información sobre los estudiantes y hágalo del conocimiento público.

6.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISPAROS O BALACERAS EN EL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:

- Las situaciones de tirador activo son impredecibles y evolucionan rápidamente. Por lo general, se requiere el despliegue inmediato de las fuerzas del orden para detener el tiroteo y mitigar el daño a las víctimas.
- Debido a que las situaciones de tirador activo a menudo terminan en 10 a 15 minutos, antes de que la policía llegue a la escena, los individuos deben estar preparados tanto mental como físicamente para lidiar con una situación de tirador activo.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. Si escuchas disparos en el campus o si eres testigo de una persona armada disparando o amenazando a personas (tirador activo):
- II. Elige inmediatamente la mejor manera de proteger tu vida. Muy rápidamente, haga su mejor determinación de lo que está ocurriendo y cuál de las siguientes opciones proporcionará el mayor grado de seguridad para usted al emplear el protocolo **"CORRER, OCULTAR o Luchar"**.

CORRER (EVACUAR SI ES POSIBLE)

- I. Si hay una distancia considerable entre usted y el disparo / persona armada, aléjese rápidamente del sonido de los disparos / persona armada.
- II. Si la persona armada está en su edificio y es seguro hacerlo, salga corriendo del edificio y muévase lejos hasta que esté en un lugar seguro para esconderse.
- III. Deje sus pertenencias atrás
- IV. Mantenga sus manos visibles para las fuerzas del orden.
- V. Lléve a otros con usted, pero no se quede atrás porque otros no vayan.
- VI. Llame a Emergencias 911 cuando sea seguro hacerlo. No asuma que alguien más ha informado del incidente.
 - Marque 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia, notificar: "detonación de armas de fuego en la Universidad";
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad

- Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica y de seguridad.
- Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.

La información que puede proporcionar a las fuerzas del orden puede ser crítica, por ejemplo, el número de tiradores, la descripción e identificación física, el número y el(los) tipo(s) de armas y la ubicación del tirador.

OCULTAR: ESCÓNDETE EN SILENCIO EN UN LUGAR LO MÁS SEGURO POSIBLE

- I. Si el tirador está muy cerca y no puede evacuar de forma segura, escóndase en un área fuera de la vista de la persona armada.
- II. Elija un escondite con paredes más gruesas y menos ventanas, si es posible.
- III. Cierre las puertas y las barricadas con muebles, si es posible.
- IV. Apague las luces.
- V. Silencie los teléfonos y apaga otros aparatos electrónicos.
- VI. No tome fotografías o video. Evite el contacto visual con el agresor.
- VII. Cierre las ventanas y persianas, y evite que lo vean desde fuera de la habitación, si es posible.
- VIII. Si está al aire libre y no puede CORRER de forma segura, encuentre un lugar para esconderse que le proteja contra los disparos, como una pared de ladrillo, grandes árboles o edificios.
- IX. Permanezca en su lugar hasta que reciba una señal de las autoridades, de que es seguro trasladarse.

LUCHA: TOMA MEDIDAS PARA INTERRUMPIR O INCAPACITAR AL TIRADOR

- I. **Como último recurso, luche.** Si no puede evacuar o esconderse de forma segura y sólo cuando su vida esté en peligro inminente, tome medidas.
- II. Intente incapacitar o interrumpir las acciones del tirador.
- III. Actúe con agresión física hacia el tirador.
- IV. Utilice artículos en su área, como extintores o sillas.
- V. Lance objetos al tirador si es posible.
- VI. Llame a Emergencias 911 cuando sea seguro hacerlo
 - Dé su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia, notificar: "persona armada en la universidad".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad, siendo esta Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes.
 - Dé el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica y de seguridad.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. Entienda que los disparos pueden sonar artificiales. Supongamos que cualquier sonido de estallido es un disparo.
- II. Si hay dos o más personas en el mismo lugar cuando comienza un incidente violento, debe trasladarse a la habitación siguiente para evitar ofrecer al agresor un objetivo fácil.
- III. Tome en cuenta que los ataques violentos pueden involucrar cualquier tipo de arma, no solo un arma de fuego. Los cuchillos, los objetos contundentes, la fuerza física o los explosivos pueden ser tan mortales como un arma. Las acciones sugeridas aquí son aplicables en cualquier encuentro violento.
- IV. Planifique con anticipación: Visualice las posibles rutas de escape, incluidas las rutas de acceso físico para estudiantes y personal con discapacidades y otros con movilidad limitada.

6.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN Y REACCIÓN ANTE LA PRESENCIA DE ARMAS EN LA UNIVERSIDAD

ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:

- a. El tiempo que transcurre entre el momento en el que se detecta un arma en la Universidad y la llegada de la asistencia policial es vital; la presencia de armas es un factor de riesgo para la vida y la integridad de los miembros de la comunidad universitaria.

- b. El no actuar en situaciones de posesión, portación o uso de arma, pone en riesgo la integridad tanto de los estudiantes como de del personal de la Universidad.
- c. Se considera arma al instrumento, medio o máquina destinado a atacar o a defenderse. Algunos tipos de armas son:
 - I. Arma blanca: tiene la función de cortar como un cuchillo o un puñal.
 - II. Arma de fuego: máquina portátil que posee un cañón para lanzar un balín, bala o proyectil por la acción de un explosivo.
 - III. Armas de fuego cortas: Son los revólveres, pistolas automáticas y pistolas ametralladoras.
 - IV. Armas de fuego largas: Son las escopetas de caza, fusiles carabinas, fusiles ametralladores y subfusiles o metralletas.
- d. Es posesión de un arma: cuando el arma se localiza en la mochila, bolsa o en un lugar externo al cuerpo.
- e. Es portación de un arma: cuando el arma se encuentra sujeta al cuerpo de la persona.
- f. Es uso o amenaza de un arma: cuando ya se ha empleado, ya sea en forma amenazante o cuando se ha detonado.

ACCIONES PRIORITARIAS:

PREVENIR

- I. La prevención es el mejor sistema de seguridad y fundamentalmente es de carácter formativo, para inculcar valores, actitudes y prácticas positivas
- II. Se debe de crear una estrategia de comunicación integral que apoye y refuerce la naturaleza de la Universidad como un espacio seguro y libre de violencia, y que considere por lo menos:
 - La prohibición de la presencia de armas en la Universidad;
 - La identificación clara de que artículos son considerados armas; y
 - La cultura de la convivencia armónica, pacífica e inclusiva.

DETECTAR

- I. La detección se refiere a las estrategias y medidas que se utilizan para descubrir la posesión, portación o uso de armas en la Universidad, evitando que ingrese en el campus sustancias peligrosas, medicamentos no recetados, cualquier tipo de arma real o de juguete, u objetos punzocortantes.
- II. Generar materiales gráficos, pláticas, talleres de manera sistemática y cotidiana para concientizar a la comunidad universitaria sobre la importancia de la prevención y la seguridad en el campus.
- III. Generar programas de atención de salud mental, a fin de que los profesionales del área detecten oportunamente si las y los estudiantes o el personal de la comunidad universitaria tiene algún problema relacionado con la Universidad, (acoso, violencia, hostigamiento, estrés extremo, entre otros) que les haya llevado a manifestar deseos de venganza por esos motivos, lo cual pudiera servir como detonante de una situación de emergencia
- IV. En caso de detectar una probabilidad de riesgo, por los profesionales del área de salud mental o cualquier miembro de la comunidad universitaria, de aviso de manera inmediata a las autoridades universitarias, a fin de que se genere una estrategia de atención integral para él o la estudiante o el personal universitario considerado de riesgo.
- V. Es indispensable que todo el personal directivo, docente y administrativo, cuente con formación básica, que le permita identificar las diversas manifestaciones de violencia tanto en las y los estudiantes como en toda la comunidad universitaria; que les permita canalizar a la persona afectada para que se le brinde atención psicosocial oportuna.
- VI. Las estrategias de atención integral para estudiantes o personal de la comunidad universitaria considerados de riesgo, deberá continuar hasta que el factor de riesgo desaparezca por completo.

REACCIONAR

La reacción se refiere a la atención del incidente en situaciones concretas como la posesión, portación o amenaza o incluso uso de un arma y, por consiguiente, la acción que se realiza con el objetivo de resguardar la integridad de toda la comunidad universitaria.

La persona encargada de utilizar el Manual de Procedimientos, es aquella autoridad de la Universidad o persona de la comunidad universitaria que se percata o es informada de una situación en la que se sospeche o se tenga la certeza de que se encuentra un arma en la Universidad.

- I. Salvar la vida de toda la comunidad universitaria.
- II. Mantener la calma. Considere todas las armas como si estuvieran cargadas siempre.
- III. No se acerque ni permita que otras personas se acerquen al portador del arma. En tanto no se entregue el arma, aleje al resto de los estudiantes y demás personal de la comunidad universitaria del lugar.
- IV. Acepte el hecho de que NO controla la situación. No trate de regañar al portador del arma, ni juzgarlo, ni de quitarle el arma a la fuerza. Evitar movimientos agresivos.
- V. No tome fotografías o video. Evite el contacto visual con el agresor.
- VI. En cuanto le sea posible llame a Emergencias 911, para garantizar la efectividad en la llamada y reducir el margen de sospecha por llamada de broma se deberá utilizar el código de llamada 911.
 - Marque 911
 - Dé su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia "emergencia por armas en la Universidad".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad 1No.1001 La Estación Rincón, en Rincón de Romos C.P. 20400.
 - Dé el nombre de la Universidad.
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: seguridad.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.

SI SE ENCUENTRA UN ARMA DE FUEGO EN LA PERTENENCIA DE LAS O LOS ESTUDIANTES O EN ALGÚN OTRO LUGAR.

- I. Conserve la calma.
 - Llame a Emergencias 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia "emergencia por presencia de arma en la Universidad".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Del nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: seguridad.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
- II. NO toque el arma. Déjela en el lugar en que se encuentre resguarde el espacio para que nadie pueda acceder a ella. Considere todas las armas como si estuvieran siempre cargadas.
- III. Mantenga el arma bajo supervisión de una autoridad de la Universidad mientras llega la policía.
- IV. Retire a las y los estudiantes del entorno inmediato.
- V. Reciba y explique la situación a las autoridades para atender la emergencia.
- VI. Notifique al Rector a la brevedad.

6.4 INVASIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

Cuando se genera una emergencia con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes o pequeñas concentraciones o movimientos masivos o no de población, por ejemplo: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes (aéreos o terrestres) e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica o la invasión de los espacios del campus universitario o actos de instalación de estructuras, bardas, mallas, o cualquier tipo de construcción sin permiso de las autoridades universitaria.

ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

ACCIONES PRIORITARIAS:

Si se trata de un retén, manifestación o marcha en las inmediaciones de la Universidad:

- I. Contacte de manera inmediata al Rector.
- II. El Rector tendrá contacto con las autoridades correspondientes para saber qué ocurre, donde se ubica el disturbio, desde que hora y cualquier otra información que ayude a dimensionar la gravedad del problema; recibirá las indicaciones de las autoridades para la comunidad universitaria.
- III. Si el disturbio se presenta cerca de la hora de entrada o de salida, utilice los medios de comunicación oficiales para informar a la comunidad universitaria sobre la alteración de los horarios, las rutas seguras para salir o ingresar a la Universidad o bien se cuente con el apoyo de las fuerzas de seguridad.
- IV. Resguarde a los estudiantes y personal de la universidad que se encuentre dentro de las instalaciones del campus universitario.
- V. Tranquile a las y los estudiantes con crisis nerviosas. De ser posible brinde primeros auxilios a aquellos estudiantes o miembros de la comunidad universitaria que pudieran haber sido lesionados.
- VI. Llame a Emergencias 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia "emergencia por toma de instalaciones educativas con violencia".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: seguridad y médica.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

Eventualmente, este tipo de retenes se complican con violencia física, tiroteos, disparos al aire, vehículos incendiados, entre otras formas de violencia. En estos casos protejan a la comunidad universitaria con base en las recomendaciones del apartado "Disparos o Balaceras en el perímetro de la Universidad o dentro de las instalaciones de la Universidad" según sea el caso.

7. EMERGENCIAS O URGENCIAS EN TEMAS DE SALUD

Una emergencia médica es una situación potencialmente mortal que requiere atención médica inmediata, una urgencia médica es una situación en la que una persona necesita atención rápida para tratar un problema de salud que puede ser grave, pero no es potencialmente mortal.

7.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIAS O URGENCIAS EN TEMAS DE SALUD**DESMAYO****ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:**

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. Si ve que un estudiante o miembro de la comunidad universitaria está a punto de desmayarse, evite que caiga al suelo y se golpee;
- II. Si ve a un estudiante o miembro de la comunidad universitaria desmayado, acuda a auxiliarlo de inmediato;
- III. Verifique que no haya sufrido golpes o contusiones al caer;
- IV. Hable al estudiante o miembro de la comunidad universitaria por su nombre;
- V. Verifique que las vías respiratorias no estén obstruidas;
- VI. Pida ayuda al personal de la universidad que estén más cerca para que llamen a los servicios médicos disponibles y avise a la persona de contacto del estudiante o miembro de la comunidad universitaria;

- Llame a Emergencias 911
- De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
- Indique el tipo de emergencia "emergencia médica por desmayo".
- Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
- Dé el nombre de la Universidad
- Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica.
- Manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.

VII. Acuéstelo y afloje su ropa, quítele los zapatos y el cinturón;

VIII. Coloque su cabeza de lado;

IX. Ponga las piernas del estudiante o miembro de la comunidad universitaria en alto para que la sangre le llegue al cerebro;

X. Moje la nuca y la cara con un paño húmedo, y/o dele a oler un trapo o algodón con alcohol;

XI. Aleje y tranquilice al resto del grupo para que el estudiante o miembro de la comunidad universitaria tenga más aire; y

XII. Deje que circule el aire, abra las ventanas y puertas.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. No permita que el estudiante o miembro de la comunidad universitaria se levante hasta que se sienta mejor y lo haga por sí mismo.
- II. Si el estudiante no ha desayunado, dele de comer y beber.

DIFICULTAD PARA RESPIRAR

ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. Si nota que un estudiante o miembro de la comunidad universitaria tiene dificultad para respirar o él se lo indica, atiéndalo;
- II. Identifique la causa de la dificultad para respirar;
- III. No mueva al estudiante o miembro de la comunidad universitaria si no está consciente, a menos de que su vida esté en peligro;
- IV. Tampoco lo haga si la dificultad para respirar es producto de una fractura de cráneo, columna vertebral, pecho o cadera;
- V. No debe dejar solo al estudiante o miembro de la comunidad universitaria a menos de que sea absolutamente necesario;
- VI. Aflójele la ropa;
- VII. Verifique que si las vías respiratorias están obstruidas; si tiene atorado algo en la boca o garganta aplique la maniobra de Heimlich;
- VIII. Pida ayuda al personal de la universidad que estén más cerca para que llamen a los servicios médicos disponibles y avise a la persona de contacto del estudiante o miembro de la comunidad universitaria;
 - Llame a Emergencias 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia "emergencia médica por dificultad para respirar".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica.
 - Manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.

- IX.** Si sufrió un golpe de calor o un ataque al corazón, recuéstelo boca arriba con la cabeza más alta que los pies;
- X.** Póngalo en posición de recuperación si está inconsciente;
- XI.** En caso de haber lesiones, atiéndalas;
- XII.** No dé de comer ni beber nada al estudiante o miembro de la comunidad universitaria;
- XIII.** Si el estudiante o miembro de la comunidad universitaria padece asma, actúe conforme las indicaciones de su expediente médico;
- XIV.** Aleje y tranquilice al resto del grupo. Abra puertas y ventanas para que circule el aire;
- XV.** Llame o acuda al servicio médico más cercano de forma urgente si:
- No hay mejoría en el estudiante o miembro de la comunidad universitaria;
 - Hay dolor intenso al respirar;
 - El estudiante o miembro de la comunidad universitaria sufrió un accidente acompañado de dificultad para respirar;
 - El estudiante o miembro de la comunidad universitaria tiene fiebre o escupe sangre;
 - Hay molestia o dolor en el pecho; y
 - Hay dificultad para respirar después de esfuerzos ligeros o al estar en reposo.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. Tranquilice al estudiante o miembro de la comunidad universitaria. Es importante que se sienta reconfortado.
- II. Mantenga al estudiante o miembro de la comunidad universitaria en observación.

ATRAGANTAMIENTO**ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:**

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. Si observa que un estudiante o miembro de la comunidad universitaria está atragantándose o sus movimientos se lo indican (manos en el cuello), ayúdelo de inmediato;
- II. Pida ayuda al personal de la universidad que estén más cerca para que llamen a los servicios médicos disponibles, siga sus indicaciones;
 - Si no hay personal médico disponible llame a Emergencias 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia "emergencia médica por atragantamiento".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica.
 - Manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
- III. Solicite apoyo para alejar y mantener calmados a los demás miembros de la comunidad universitaria;
- III. No espere a la llegada de los servicios médicos, actúe de inmediato;
- IV. No trate de sacar con los dedos el objeto atorado. Puede empujarlo aún más hacia adentro;
- V. No dé de beber al estudiante o miembro de la comunidad universitaria. Puede agravar la situación;
- VI. Si el estudiante o miembro de la comunidad universitaria emite sonidos, anímelo a toser hasta que expulse el cuerpo extraño. Dígale: ¡Tose, tose!, al mismo tiempo, colóquese detrás del estudiante o miembro de la comunidad universitaria y con el talón de la palma de su mano dele palmadas bruscas en la espalda alta hasta que expulse el objeto con que se atragantó;
- VII. Si el estudiante o miembro de la comunidad universitaria está consciente pero no puede toser, hablar, quejarse o respirar (no puede emitir sonido alguno), aplique la maniobra de Heimlich; y

- VIII. Si el alumno quedó inconsciente debido al atragantamiento, aplique la maniobra de Heimlich (*La maniobra de Heimlich {compresiones abdominales} es un procedimiento rápido de primeros auxilios para tratar la asfixia debido a la obstrucción de las vías aéreas superiores por un cuerpo extraño, en forma típica un alimento o un juguete. También pueden usarse compresiones torácicas y golpes en la espalda si es necesario*).

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. Avise al teléfono de contacto de emergencias proporcionado por el estudiante o personal de la comunidad universitaria.
- II. Investigue y analice las causas por las que el estudiante o personal de la comunidad universitaria se atragantó (distracción del personal, imprudencia, inseguridad en las instalaciones, acoso, etc.).
- III. Realicen un plan de acción para evitar riesgos.

CONVULSIONES**ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:**

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de los estudiantes o del personal de la comunidad universitaria.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. Si se presenta la convulsión al estar el estudiante o personal de la comunidad universitaria de pie, apresúrese a sostenerlo para evitar que se caiga. Aleje al resto de los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria del área;
- II. No trate de impedir los movimientos del afectado. Sólo cerciórese de que no se golpee;
- III. Recueste al afectado en el piso, acomódalo de costado, así evitará que se ahogue;
- IV. Ponga algo blando y plano debajo de la cabeza;
- V. Retire cualquier objeto con el que pueda golpearse. Si es posible, pida apoyo a los demás estudiantes o personal de la comunidad universitaria para que le ayuden;
- VI. Si usa lentes, quíteselos. Aflójele la ropa;
- VII. No introduzca nada *en* su boca ni *entre* sus dientes;
- VIII. Cuando las convulsiones hayan terminado, revise si el afectado se lastimó.
- IX. Manténgalo en reposo;
- X. No le dé medicamentos ni nada de beber;
- XI. Esté atento a las características de la crisis (duración, movimientos *en* general, fiebre, salida de líquidos por la boca, etc.) y de ser posible, anótelos para que pueda reportarlos al personal médico;
- XII. Hable al afectado para saber cómo se encuentra; y
- X. Si el ataque o crisis se prolonga por más de cinco minutos o un nuevo ataque comienza inmediatamente después de que terminó el primero, pida ayuda al personal de la universidad que esté más cerca para que llamen a los servicios médicos disponibles, siga sus indicaciones;
 - Llame a Emergencias 911
 - De su nombre y cargo, en caso de ser estudiante señale la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia "emergencia médica por convulsiones".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica.
 - Manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. Tranquile al afectado. Es importante que se sienta reconfortado.
- II. Si es necesario, comuníquese al teléfono de contacto del estudiante o personal de la comunidad universitaria afectado, para que reciba apoyo en el traslado fuera del campus universitario.
- III. En ocasiones, hay confusión y agotamiento después de una crisis. Debe mantener *en* reposo al afectado y permitirle dormir si lo desea.

8. PREVENCIÓN DE INGRESO Y DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN LA UNIVERSIDAD

8.1 PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE PREVENCIÓN DE INGRESO Y DETECCIÓN SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN LA UNIVERSIDAD.

ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:

Es necesario disminuir los riesgos en la Universidad, por lo que se debe evitar que se introduzcan objetos que puedan generar algún daño o poner en riesgo la integridad y seguridad física y psicológica de la comunidad universitaria.

Además de conocer el catálogo de objetos y sustancias prohibidas, la comunidad universitaria deberá elaborar una lista detallada de otros objetos que se desee evitar que se ingresen al campus, para impedir que en cada revisión se utilicen criterios subjetivos y se propicie que les retiren otro tipo de artículos.

El Comité de Seguridad de la Universidad emitirá el catálogo sustancias prohibidas en el campus.

El Comité de Seguridad deberá comunicar claramente a la comunidad universitaria el procedimiento, y las consecuencias en caso de hallar una sustancia definida como prohibida.

Se debe contar con bolsas de plástico transparentes, etiquetas u hojas de papel, plumones y demás material de apoyo necesario para el resguardo de las sustancias prohibidas.

ACCIONES PRIORITARIAS

- I. En caso de revisión de mochilas, bolsos y/o portafolios propiedad de las y los estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, se solicitará que presenten el contenido de los mismos, por ningún motivo se hará una revisión corporal.
- II. La revisión se realizará únicamente por el personal autorizado por el Comité de Seguridad de la Universidad.
- III. De encontrarse alguna sustancia prohibida de acuerdo con el catálogo y la lista que determinó el Comité de Seguridad, se deberá colocar en una bolsa de plástico en la cual se identifique el nombre del poseedor del objeto y resguardarse.
- IV. La sustancia encontrada no deberá tocarse sin guantes ni exponerse. A partir de su resguardo ninguna persona deberá tocar su contenido.
- V. Se notificará el hallazgo de la sustancia al Rector, quién procederá a notificar a los cuerpos de seguridad.
 - Llamar a emergencias 911
 - De su nombre y cargo.
 - Indique el tipo de emergencia "presencia de sustancias prohibidas / drogas en la Universidad".
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: seguridad.
 - Manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
 - Atienda a los cuerpos de emergencia a su arribo y entregue la sustancia en resguardo.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. Levantar un acta de hechos en la cual se describan las características de la sustancia localizada, asentando todos los datos del hallazgo como el nombre, cargo o programa educativo (en caso de tratarse de estudiantes) de la persona en posesión de la sustancia.
- II. Inicie los trámites administrativos correspondientes para sancionar la posesión de sustancias prohibidas al interior del campus.

9. AUSENCIAS DE ESTUDIANTES

"La inasistencia a clases consiste en la desatención del estudio y de todas las actividades que este implica, lo que afecta directamente en el aprendizaje del estudiante". (Moratino, 1995).

El ausentismo, también lo podemos definir como la falta de asistencia injustificada, de las y los estudiantes al periodo de la jornada lectiva en la Universidad.

9.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUSENCIA DE ESTUDIANTES

- I. Si él o la estudiante no ha asistido a la Universidad en dos días consecutivos, llame al número de contacto de emergencias para conocer la causa;
- II. Cuando los familiares soliciten ayuda a la Universidad para localizar al estudiante, colabore en la medida de lo posible;
- III. Pregunten a sus amigos, compañeros y personal de la Universidad si saben algo de él. Cualquier detalle puede ser de gran ayuda;
- IV. Recabe toda la información posible para identificar las actividades que él o la estudiante realizó hasta su desaparición.
- V. Pregunte a los demás estudiantes y miembros de la comunidad universitaria, si vieron o escucharon algo sospechoso para ayudar en la investigación;
- VI. Informe y mantenga a los estudiantes calmados. Evite que se propaguen rumores;
- VII. Sugiera a los familiares del alumno que:
 - Llamen a la policía;
 - Acudan con las autoridades correspondientes y presenten una denuncia por desaparición; y
 - Contacten a las organizaciones oficiales que se dedican a la búsqueda de desaparecidos.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. Organice brigadas de búsqueda a través de medios tradicionales y electrónicos.
- II. Peguen carteles por la ruta que acostumbraba seguir el estudiante desaparecido.

10. FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y NATURALES (SISMOS Y TERREMOTOS)

Se considera fenómeno meteorológico a cualquier suceso o circunstancia observable que se produce de forma natural en la atmósfera terrestre, concretamente en la troposfera, la capa de la atmósfera más cercana a la superficie de la Tierra.

Mientras que la diferencia entre sismos y terremotos está dada por la intensidad del movimiento sísmico, siendo el más peligroso este último pues su efecto destructivo puede ser fatal.

1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FENOMENOS METEREOLÓGICOS

INUNDACIONES

ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. Avise al Rector o al personal de la Universidad que estén más cerca, pídale que activen la alarma y llamen a Protección Civil;
- II. Indique evacuación fuera de la Universidad o evacuación de espacios interiores según sea el caso, y lleve a los estudiantes a un espacio exterior seguro alto;
- III. Recuérdeles no correr, no gritar y no empujar. Dígales que no se acerquen, pisen o toquen cables eléctricos;
- IV. Informe y mantenga a los estudiantes calmados;
- V. Si no pueden salir de la Universidad, suba a los estudiantes a los pisos superiores;
- VI. Ayude a mantener la calma;
- VII. Revise a los estudiantes, si alguien sufre una lesión, atienda la urgencia y llame a los servicios médicos disponibles.

- Llame a Emergencias 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia, notificar: "inundación en la Universidad";
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica y de seguridad.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
- VIII.** Si su vida no corre peligro, corte la energía eléctrica y cierre las llaves del gas y del agua;
- IX.** Atiendan las indicaciones de Protección Civil y no interfieran en su labor; y
- X.** Manténganse informados a través de los medios de comunicación.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. No regresen a la zona afectada hasta que Protección Civil indique que el peligro pasó;
- II. Evite que los estudiantes se acerquen a bardas o puentes en peligro de derrumbe;
- III. No coman ni beban nada que haya estado en contacto con agua contaminada;
- IV. Es necesario sacar el agua estancada, ventilar y desinfectar las áreas afectadas para evitar plagas y enfermedades;
- V. Evalúe los daños y la posibilidad de reanudar labores o instruir llamado para salida anticipada;

SISMOS Y TERREMOTOS**ANTES DE ACTUAR, RECUERDE:**

- a. Conserve la calma y aduéñese de la situación.
- b. Identifique cuál es el problema y las prioridades por atender.
- c. Lo más importante es garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

ACCIONES PRIORITARIAS:

- I. Si le es posible, proceda a evacuación hacia un espacio exterior seguro, dé apoyo a quien lo necesite;
- II. Recuerde a los estudiantes: no correr, no gritar y no empujar;
- III. Al salir, asegúrese de que no haya desprendimientos ni caída de estructuras;
- IV. Pida a los estudiantes que vayan a los puntos de reunión, una vez allí, pase de lista;
- V. Revise a los estudiantes. Si alguien sufre una lesión, atienda la urgencia;
 - Pida ayuda al personal de la Universidad que esté más cerca y que llame a los servicios médicos disponibles; Marque 911
 - De su nombre y cargo, en caso de estudiante la carrera que estudia.
 - Indique el tipo de emergencia, notificar: "lesión grave";
 - Proporcione la localización precisa de la Universidad, siendo la siguiente Av. Universidad #1001 Estación Rincón C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes
 - Dé el nombre de la Universidad
 - Describa la situación y especifique que tipo de apoyo necesita: médica y de seguridad.
 - Sólo si es posible, manténgase en la línea para dar mayor información o seguimiento de la atención de emergencia.
- VI. Informe y mantenga a los estudiantes calmados para evitar que entren en pánico;
- VII. Si la evacuación no se puede hacer, colóquense debajo de una columna, esquina o marco de una puerta. También pueden ponerse debajo o a un lado de un escritorio, librero o mesa resistentes y cubrirse la cabeza con las manos;
- VIII. Aléjense de muebles, objetos y lámparas que se puedan caer, y de ventanas que puedan romperse;
- IX. Eviten pisar o tocar vidrios rotos y cualquier cable suelto o caído;

- X. En caso de quedar atrapados, pida auxilio y golpee la pared con algún objeto para que sepan que hay alguien ahí; esperen a que los rescaten;
- XI. Si su vida no corre peligro, cierre las llaves del gas y agua; corte la energía eléctrica; y
- XII. Sigán las indicaciones del personal de emergencia y no interfieran en su labor.

ACCIONES COMPLEMENTARIAS:

- I. En caso de derrumbes, incendios, cortos circuitos, fugas de gas o agua, repórtelas inmediatamente al Rector o en su defecto al personal de la universidad de mayor jerarquía;
- II. No encienda cerillos o conecte aparatos eléctricos hasta asegurarse de que no hay fugas de gas, evalúe los daños y la posibilidad de regresar a clases. si se requiere, instruya llamado para salida anticipada;
- III. Estén preparados para actuar ante posibles réplicas en las horas siguientes; y
- IV. Manténganse informados a través de los medios de comunicación.

11. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y SU EVALUACIÓN (PROTECCIÓN CIVIL)

Esta actividad abarca la inspección de las condiciones dentro y fuera de la Universidad, con el propósito de conocer aquellos factores que pudieran representar un peligro en caso de emergencia. Comprende los siguientes aspectos:

- a. Riesgos dentro de la Universidad;
- b. Recorrido dentro de la Universidad para localizar riesgos estructurales como grietas, hundimientos y daños en la infraestructura del inmueble;
- c. Inspección de las condiciones de escaleras, rutas de evacuación y puntos de reunión, así como identificar riesgos no estructurales como objetos propensos a caerse;
- d. Revisión de instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas, sistemas de alerta, señalizaciones y equipos de seguridad, entre otros;
- e. Actualización del plano del inmueble con la señalización de protección civil.

Zonas de mayor riesgo

Sitios que pueden representar riesgo o peligro para la comunidad universitaria debido a sus características, material, instalaciones, etc.

Zonas de menor riesgo

Sitios dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a la comunidad universitaria refugiarse ante la amenaza u ocurrencia de un siniestro.

Ruta de evacuación

Recorrido horizontal o vertical, o ambos, continuo y sin obstáculos, que va desde cualquier punto de la Universidad hasta un lugar seguro en el exterior, denominado punto de reunión.

Riesgos fuera del plantel

Recorrido al exterior del plantel para identificar recursos y riesgos circundantes, así como zonas de menor riesgo exterior. Se sugiere un recorrido de 500 metros a la redonda de las inmediaciones de la Universidad.

Recursos circundantes

hospitales, clínicas, refugios, parques y cualquier otro sitio donde la comunidad universitaria pueda recibir apoyo en caso de emergencia.

Riesgos circundantes

vialidades importantes, postes y cables de luz, gasolineras, gasoductos, ríos, cerros y otros elementos que representen riesgo o peligro para la comunidad universitaria.

Es indispensable identificar la frecuencia, nivel de riesgo y las medidas preventivas a realizar ante emergencias (naturales o antropogénicos) que, por su ubicación geográfica, representen un riesgo para la Universidad y su comunidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Reglamento deberá difundirse por correo electrónico a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Manual, se conformará mediante Acta de reunión, el Comité de Seguridad de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, en los términos establecidos en este documento.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente documento se apega al lenguaje incluyente, por lo que de ninguna manera se deberá tomar como discriminatorio el uso del género masculino para designar la clase, pues nos referimos a todos los individuos de una especie, sin distinción de sexos.

Dado por **EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, al 14 de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO
Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes
en suplencia de la **DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**
Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL

MTRO. ROMMEL RODRÍGUEZ ESCOBAR
Jefe de Departamento de Fomento a la Industria de la Secretaría de Desarrollo Económico,
Ciencia y Tecnología, en suplencia del **LIC. RODOLFO ESAÚ GARZA DE VEGA**
Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología

LIC. RODRIGO MARTÍN ENRIQUEZ MARTÍNEZ
Secretario Particular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agro empresarial en suplencia del
LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA
Secretario de Desarrollo Rural y Agro empresarial

REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIC. HERIBERTO GALLEGOS SERNA
Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. DIANA MARGARITA GALLARDO NOVELO,
Jefa de Departamento de Información y Estadística como suplente de la **Mtra. Marlenne Johvana**
Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

LIC. GREGORIO RAMÍREZ VICENTE,
Jefe de Departamento de Enlace y Seguimiento a actividades de Vinculación como Suplente
de la **Mtra. María Guadalupe Ortiz Villafaña**, Coordinadora Sectorial Académica y de Desarrollo
de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARTHA GABRIELA VALDEZ ROMERO,
Como Suplente del **M.G.P. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ** Titular de la Oficina de Enlace Educativo
en el Estado de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS**PROF. ISRAEL ATOCHA CASTILLO****Servidor Público del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, en suplencia del DR. ERICK MURO SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Rincón de Romos****REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO****ING. ADRIANA AGUIRRE RAMÍREZ****Representante del Sector Productivo****LIC. MARCELA HORNEDO MARÍN****Representante del Sector Productivo****REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL****LIC. RAMIRO ZÚÑIGA SEGOVIA****Representante del sector social****RECTORA****DRA. ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO.****Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes****SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO****MTRO. LUIS FELIPE MARTÍNEZ TOPETE****Abogado General de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes****PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO****LIC. ARMANDO JARE BERNAL PÉREZ****Jefe de Departamento de Vinculación con las Instituciones de Educación Superior y Organismos Públicos Descentralizados con el Desarrollo del Estado.**

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**Dirección de Planeación
Licitación Pública Estatal****Convocatoria: 011-26**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Municipio de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación, a través del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

Para las licitaciones incluidas en esta convocatoria está aplicada la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, autorizado por el Ing. Jesús Vallín Contreras, con cargo de Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, de fecha 30 de septiembre de 2026.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
LIC-MIAA-CPE-20-26	\$1,090.00	Del 5 al 9 de octubre de 2026	12 de octubre de 2026 11:00 horas	12 de octubre de 2026 9:00 horas	19 de octubre de 2026 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:05 horas		22 de octubre de 2026 10:05 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	REHABILITACIÓN DE LA RED SANITARIA, COL. DEL CARMEN, AGS., AGS.			29 de octubre de 2026	50 días naturales	17 de diciembre de 2026	\$1'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
LIC-MIAA-CPE-21-26	\$1,090.00	Del 5 al 9 de octubre de 2026	12 de octubre de 2026 11:15 horas	12 de octubre de 2026 9:00 horas	19 de octubre de 2026 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:05 horas		22 de octubre de 2026 10:05 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, DISTRITO CARTAGENA PONIENTE. AGS., AGS.			29 de octubre de 2026	50 días naturales	17 de diciembre de 2026	\$5'000,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

No. De licitación		Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica
LIC-MIAA-CPE-22-26		\$1,090.00	Del 5 al 9 de octubre de 2026	12 de octubre de 2026 11:30 horas	12 de octubre de 2026 9:00 horas	19 de octubre de 2026 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs Apertura: 10:05 horas		22 de octubre de 2026 10:05 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
00000	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, DISTRITO MUJERES ILUSTRES ORIENTE, AGS., AGS.				29 de octubre de 2026	50 días naturales	17 de diciembre de 2026	\$7'500,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **9 de octubre de 2026 a las 14:00 hrs.** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **12 de octubre de 2026**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será en el patio central del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- A. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.**
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 A 14:00 Hrs.**
- C. La forma de pago será en efectivo, por transferencia o depósito bancario. Previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitaciones y Contratación del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, una vez aceptado se generará el documento de pago, si se requiere factura se solicita presentar su constancia de situación fiscal actualizada y emitida por el SAT. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta. NOTA: El costo de las bases es de acuerdo al Art. 108 fracción VI numeral 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de**

Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de Diciembre de 2025.

- D. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **12 de octubre de 2026** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter opcional la asistencia.**
- E. La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de juntas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., **(Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 hrs. A las 10:00 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**, La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **19 de octubre de 2026** en la sala de juntas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **22 de octubre de 2026** en la sala de juntas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags.
- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el Español.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el Peso Mexicano.
- H. Para la(s) licitación(es) se otorgará un **anticipo del 30%.**
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, cedula de inscripción al PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026 o cedula provisional al PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026 con un domicilio para oír y recibir notificaciones de manera oficial y de autoridades fiscales en el estado de Aguascalientes, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud, volumen y monto, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, anexando aparte del contrato u orden de trabajo, la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 o SIROC correspondiente, etc.). **Para la licitación LIC-MIAA-CPE-20-26 la experiencia de la(s) empresa(s) se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra referentes a trabajos de construcción y rehabilitación para el tratamiento, distribución y suministro en redes de agua potable y alcantarillado y presentar contratos de los últimos 10 años con montos igual o mayores a \$1'000,000.00. Para la licitación LIC-MIAA-CPE-21-26 la experiencia de la(s) empresa(s) se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra referentes a trabajos de construcción y rehabilitación para el tratamiento, distribución y suministro en redes de agua potable y alcantarillado y presentar contratos de los últimos 10 años con montos igual o mayores a \$5'000,000.00. Para la licitación LIC-MIAA-CPE-22-26 la experiencia de la(s) empresa(s) se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra referentes a trabajos de construcción y rehabilitación para el tratamiento, distribución y suministro en redes de agua potable y alcantarillado y presentar contratos de los últimos 10 años con montos igual o mayores a \$7'000,000.00.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con su **CÉDULA DEL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026 ACTUALIZADO EN DONDE SE OBSERVE SU CAPITAL CONTABLE**. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- J. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, el MIAA resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, el MIAA procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido en esta convocatoria. La forma de pago podrá ser en efectivo, transferencia o depósito bancario. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito

el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

En el caso de que la solicitud no sea aceptada el MIAA lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

No se considerará inscrito, ni se entregará la información correspondiente, cuando en el comprobante de pago, no coincida con el nombre asentado en la orden de pago expedida por el Departamento de Licitaciones y Contratación del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes. Así como también en caso de asociación en participación, no coincida con el nombre de alguno de los asociados asentado en la orden de pago expedida por el Departamento de Licitaciones y Contratación del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

- K. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 36** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- L. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o cédula provisional al PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2026.
- M. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 112, y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- N. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- O. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es): provienen del programa: **FAISMUN 2026**.
- P. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Q. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- R. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- S. Este Organismo podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- T. Se considerará como participante inscrito de acuerdo al artículo 36 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases y cuando haya cubierto el pago respectivo, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C e I de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- U. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Aguascalientes, Ags., a 1 de octubre de 2026

ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-40-2026

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **licitación pública nacional número: MIAA-LPN-40-2026**, para la **contratación de un servicio de vigilancia en pozos, requerido por la Dirección Operativa del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, en correlación con lo establecido en el **artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha **30 de septiembre de 2024**, por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-40-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
La convocatoria estará a la venta los días 05, 06 07, 08 y 09 de octubre del año en curso, durante las 24 horas	12 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HORAS Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx , josue.arenas@miaa.mx rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	14 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HORAS	21 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HORAS	28 DE OCTUBRE DE 2026 12:00 HORAS

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	1	SERVIVIO	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS POZOS DESCRITOS EN EL ANEXO B, CON 18 (DIECIOCHO) ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y 15 VEHICULOS CRP PARA RONDINES NOCTURNOS CON HORARIO DE LUNES A DOMINGO, DE 19:00 A 07:00 HORAS, CON EL SIGUIENTE PERFIL Y EQUIPAMIENTO: NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, BUENA PRESENTACIÓN, CON UNIFORME COMPLETO. BUENA FORMA FÍSICA, TENER EXCELENTES HABILIDADES DE OBSERVACIÓN Y COMUNICACIÓN, ASÍ COMO CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; DE EQUIPO, FORNITURA DONDE DEBERA PORTAR PR24, GAS PIMIENTA ESPOSAS DE SEGURIDAD, LÁMPARA, EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN O SMARTPHONE POR UBICACIÓN, TODO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2026 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2027.

- 1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica <https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra> , licitaciones y buscar el número de licitación.
- 2.- El lugar y días donde se deberán realizar la prestación de los servicios será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria**.
- 3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **\$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 07201001215424120 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.
- 4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.

- 5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000
- 6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- 7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
- 8.- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**
- 9.- La presente licitación se compone de **01 PARTIDA ADJUDICABLE A UN SOLO PROVEEDOR.**
- 10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
- 11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 30 de septiembre de 2026

A t e n t a m e n t e

Ing. Jesús Vallín Contreras

Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes
y Presidente del Comité

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-41-2026

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-41-2026**, para la **ADQUISICIÓN DE VEINTE EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA POZO PROFUNDO MARCA ALTAMIRA, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, en correlación con lo establecido en el artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 2024, por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-41-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO
La convocatoria estará a la venta los días 05, 06, 07, 08 y 09 de octubre del año en curso, durante las 24 horas	13 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HORAS Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx , josue.arenas@miaa.mx rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	15 DE OCTUBRE DE 2026 09:00 HORAS	22 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HORAS	29 DE OCTUBRE DE 2026 12:00 HORAS
				EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
				29 DE OCTUBRE DE 2026 14:00 HORAS

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
VARIAS	VARIAS	PIEZA	DISEÑO, MANUFACTURA, ARMADO Y SUMINISTRO DE VEINTE EQUIPOS ESPECIALES DE BOMBEO SUMERGIBLE PARA POZO PROFUNTO MARCA: ALTAMIRA... (DETALLES EN LA CONVOCATORIA).

1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos,

Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica <https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra>, licitaciones y buscar el número de licitación.

2.- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria**.

3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **\$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, jose.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.

4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.

5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000

6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.

7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.

8.- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**

9.- La presente licitación se compone de **16 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA OFERTADA**.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.

11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 30 de septiembre de 2026

A t e n t a m e n t e

Ing. Jesús Vallín Contreras

Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes
y Presidente del Comité

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

Licenciado César Fernando Medina Cervantes, Presidente Municipal de Jesús María, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jesús María, a los habitantes del Municipio de Jesús María hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, mediante sesión ordinaria de Cabildo acontecida en fecha 11 de agosto de 2026, tuvo a bien aprobar la **“Reforma a los artículos 5, 21, 39, 60, 63, 65, 66 y 97 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Ags”**, de lo cual se da publicidad a la manera siguiente:

CONSIDERANDOS:

El 8 de mayo del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes. Creado para sancionar las faltas administrativas que alteren o pongan en peligro el orden público y regula la administración e impartición de la Justicia Cívica

En este orden de ideas, y toda vez que el Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes. Requiere estar siempre a la vanguardia y las necesidades de los habitantes del municipio de Jesús María se pone a su consideración esta iniciativa que reforman y adicionan diversos dispositivos del el Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

I. Fortalecimiento institucional de la función acusadora y profesionalización del procedimiento. El modelo de Justicia Cívica del Municipio de Jesús María ha evolucionado hacia un esquema que privilegia la oralidad, la inmediatez y la solución restaurativa de los conflictos administrativos. No obstante, la experiencia operativa ha evidenciado la necesidad de fortalecer la función acusadora dentro del procedimiento, particularmente en

aquellos casos en que la parte probable infractora comparece asistida por representación legal o cuando la complejidad técnica del asunto exige una intervención jurídica especializada.

En este contexto, se propone la incorporación de la figura del Fiscal Cívico, como representante de los intereses de la sociedad del Municipio en el ámbito de la justicia administrativa cívica, adscrito a la estructura de Seguridad Pública, con facultades para formular, sostener y coadyuvar la acusación en audiencia, así como para promover el procedimiento de queja en términos del Reglamento.

La creación de esta figura no implica la instauración de un órgano persecutor penal ni la alteración del carácter administrativo del procedimiento, sino la profesionalización del ejercicio de la potestad sancionadora municipal, dotando al sistema de un componente técnico que garantice equilibrio procesal, solidez argumentativa y adecuada defensa del orden público municipal.

II. Clarificación de las vías de inicio del procedimiento cívico. La práctica administrativa ha demostrado la conveniencia de precisar normativamente las distintas formas de inicio del procedimiento ante el Juzgado Cívico, a fin de evitar interpretaciones restrictivas y consolidar seguridad jurídica.

Por ello, se establece expresamente que el procedimiento podrá iniciarse mediante:

La presentación del probable infractor por parte del Policía.

La formulación de queja en términos del Capítulo correspondiente.

La remisión, puesta a disposición o comunicación de hechos realizada por cualquier autoridad en el ámbito de sus atribuciones.

Con esta reforma se armoniza el Reglamento con la realidad operativa, reconociendo que diversas autoridades pueden poner en conocimiento del Juez Cívico hechos constitutivos de infracciones administrativas, sin que ello implique invasión competencial ni alteración del diseño institucional.

III. Protección integral de niñas, niños y adolescentes y creación del modelo de “adolescente en conflicto cívico”. El interés superior de la niñez y la adolescencia constituye un principio rector de actuación para toda autoridad municipal. En la práctica del Juzgado Cívico se ha advertido la necesidad de diferenciar con claridad el tratamiento jurídico de niñas y niños, respecto de personas adolescentes que incurrir en faltas administrativas.

La reforma propuesta consolida un modelo especializado para adolescentes, en el que:

Se excluye a niñas y niños del procedimiento cívico.

Se garantiza el acompañamiento de madre, padre, tutor o persona responsable.

Se reconoce el derecho a asistencia técnica.

Se privilegia la orientación, la prevención y las medidas formativas sobre la sanción.

Asimismo, se incorpora la categoría de adolescente en conflicto cívico, entendida como una condición administrativa orientada a la intervención preventiva y restaurativa, sin equipararse a responsabilidad penal ni generar antecedentes punitivos.

Se faculta además al Juez Cívico para dar vista al Fiscal Cívico o al Sistema DIF Municipal cuando lo estime pertinente, en atención a las circunstancias del caso o al interés superior de la niñez y la adolescencia, sin que dicha vista constituya requisito de procedibilidad ni condicione la resolución del procedimiento principal. Con ello se fortalece la protección institucional y se evita la judicialización innecesaria de problemáticas que requieren intervención social especializada.

IV. Actuación del primer respondiente en situaciones de vulnerabilidad. La experiencia operativa ha evidenciado supuestos en los que personas en situación de crisis emocional, intento suicida o estado de vulnerabilidad extrema han sido indebidamente puestas a disposición del Juzgado Cívico, cuando en realidad requieren atención médica o intervención de protección civil.

La reforma al artículo correspondiente establece que, bajo ninguna circunstancia, los primeros respondientes deberán poner a disposición del Juzgado Cívico a personas que se encuentren en tales condiciones, debiendo canalizarlas a los servicios de emergencia de salud o a la autoridad competente. Esta disposición refuerza el enfoque humanitario del modelo de justicia cívica y delimita adecuadamente su ámbito material de actuación.

V. Regulación del aseguramiento de vehículos como medida administrativa. La práctica ha evidenciado la necesidad de establecer reglas claras respecto del aseguramiento de vehículos involucrados en faltas administrativas, particularmente cuando constituyen instrumento directo de la infracción.

La reforma introduce la posibilidad de retener el vehículo como medida administrativa, garantizando su devolución una vez cubierta la sanción correspondiente o resuelto el procedimiento, sin que ello implique confiscación o medida desproporcionada, sino mecanismo de garantía del cumplimiento de la determinación administrativa.

VI. Modernización del registro de audiencias y conservación de expedientes. En congruencia con el principio de oralidad que rige el procedimiento cívico, se establece la videograbación obligatoria de las audiencias como medio oficial de registro íntegro, eliminando la necesidad de minutas o transcripciones que generen cargas administrativas innecesarias.

Asimismo, se regula la temporalidad de conservación de videograbaciones y expedientes físicos, garantizando certeza jurídica, protección de datos personales y racionalización del archivo institucional.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cabal cumplimiento.

Se emite la siguiente:

Reforma a los artículos 5, 21, 39, 60, 63, 65, 66 y 97 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Ags acordándola **favorablemente** por las razones expuestas para que quede como sigue:

PRIMERO: Se adicionan las fracciones **II Bis, XI Bis y XXV Bis al artículo 5** del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)

II Bis. Adolescente en conflicto cívico: Persona adolescente respecto de la cual exista determinación del Juez Cívico que acredite la comisión de una falta administrativa, para efectos de su atención diferenciada, orientación, acompañamiento y aplicación de medidas de carácter pedagógico y restaurativo en el ámbito de la justicia cívica.

(...)

XI Bis. Fiscal Cívico: Persona habilitada mediante nombramiento formal expedido por el Presidente Municipal o designación del Secretario de Seguridad Pública, encargada de representar los intereses de la sociedad del municipio de Jesús María en el ámbito de la justicia cívica, intervenir en los procedimientos para formular, sostener y coadyuvar la acusación en audiencia, así como promover el procedimiento de queja en términos del presente Reglamento.

XXV Bis Resguardo extraordinario: Permanencia de la persona adolescente para su protección en las instalaciones del Juzgado Cívico, posterior a la audiencia de resolución sobre la probable comisión de una falta administrativa y hasta su entrega a la madre, padre, tutor o persona responsable.

(...)

SEGUNDO: Se adicionan los párrafos **tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 21** del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 21

(...)

Quando la resolución administrativa imponga una multa, ya sea de manera autónoma o conjunta con otra sanción, y se haya asegurado provisionalmente un vehículo o vehículo de movilidad personal como objeto de prueba conforme al artículo 97 del presente Reglamento, dicho bien podrá retenerse como medida administrativa accesoria hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la sanción impuesta.

Para efectos del presente artículo, se entenderá por vehículo y vehículo de movilidad personal lo previsto en las disposiciones vigentes en materia de movilidad aplicables al Municipio.

La multa deberá cubrirse en los términos establecidos en la resolución emitida por el Juez Cívico.

En todo caso, para la entrega del vehículo o vehículo de movilidad personal asegurado, la persona interesada deberá cubrir los gastos operativos generados por el traslado, maniobras, arrastre, almacenamiento y pensión, conforme a las disposiciones administrativas aplicables, así como acreditar fehacientemente la propiedad o legítima posesión del vehículo.

TERCERO. Se reforma la Fracción XV del artículo 39 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 39 (...)

XV. *Dar vista de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio cuando, con motivo de un procedimiento o de cualquier actuación realizada en el Juzgado Cívico, advierta hechos o circunstancias que puedan constituir una amenaza, afectación o vulneración a los derechos de niñas, niños o adolescentes, para que intervenga en el ámbito de sus atribuciones y, en su caso, promueva el procedimiento de queja previsto en el Capítulo III del presente Reglamento. Cuando el caso pudiera requerir medidas especiales de protección o la restitución de derechos, dará aviso a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes competente.*

CUARTO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 60

(...)

Los procedimientos que se realicen ante los Juzgados se iniciarán con la presentación del probable infractor por parte del Policía, por la presentación de queja en términos del Capítulo III del presente Reglamento, o por remisión, puesta a disposición o comunicación de hechos realizada por cualquier autoridad en el ámbito de sus atribuciones que haga del conocimiento del Juez Cívico conductas presuntamente constitutivas de infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. El Policía o la autoridad que realizó la puesta a disposición podrá solicitar la intervención del Fiscal Cívico en cualquier audiencia, especialmente cuando la parte acusada cuente con representación legal o cuando, por la naturaleza del asunto, considere necesaria su participación.

(...)

QUINTO. Se reforma el artículo 65 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 65. *Cuando una persona menor de dieciocho años sea puesta a disposición del Juzgado Cívico, la autoridad deberá atenderla conforme a su edad y etapa de desarrollo, distinguiendo entre niñas y niños, y adolescentes, garantizando en todo momento la protección integral de sus derechos y el interés superior de la niñez y la adolescencia. Para tal efecto, la persona menor de edad deberá permanecer en un área o espacio adecuado, separado de personas adultas, que reúna las condiciones necesarias de seguridad, dignidad y resguardo, a fin de salvaguardar su integridad durante su estancia en el Juzgado Cívico.*

Tratándose de niñas y niños, no podrán ser sujetos a procedimiento cívico. En estos casos, el Juez Cívico deberá dar aviso a través del área de Trabajo Social, a fin de que se localice a la madre, padre, tutor o persona responsable y se realice, a la brevedad posible, la entrega correspondiente. En caso de inasistencia o negativa de éstos para hacerse cargo, la niña o el niño será puesto a disposición de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, para que intervenga conforme a sus atribuciones.

Tratándose de personas adolescentes, el procedimiento cívico se desarrollará con la comparecencia de la madre, padre, tutor o persona responsable. Para tal efecto, el Juez Cívico deberá dar aviso, a través del área de Trabajo Social, a fin de que se les localice y cite para comparecer a la audiencia dentro del plazo máximo de dos horas, contado a partir de la instrucción emitida por el propio Juez Cívico para su localización. La persona adolescente deberá contar durante todo el procedimiento con asistencia técnica jurídica; para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, el Juez Cívico nombrará de oficio a la persona servidora pública adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, quien intervendrá como Tutor Especial exclusivamente para efectos del procedimiento administrativo de Justicia Cívica. Cuando comparezcan la madre, padre, tutor o persona responsable, el Tutor Especial proporcionará la asistencia técnica jurídica correspondiente durante el

desarrollo de la audiencia; en caso de inasistencia, negativa o imposibilidad material para comparecer dentro del plazo señalado, ejercerá además la representación especial de la persona adolescente durante el procedimiento, velando por la protección de sus derechos e intereses, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o responsabilidad conforme a la legislación aplicable. La comparecencia posterior de la madre, padre, tutor o persona responsable no afectará la validez de las actuaciones previamente practicadas, pudiendo incorporarse al procedimiento en el estado procesal en que éste se encuentre.

Cuando no comparezcan la madre, padre, tutor o persona responsable, el Juez Cívico dará aviso inmediato a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, para que designe a la persona que habrá de representar al adolescente durante la audiencia. En caso de inasistencia o negativa de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o responsabilidad para hacerse cargo del adolescente, éste quedará bajo la intervención de la Procuraduría de Protección, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Cuando la persona adolescente tenga el acompañamiento de su madre, padre, tutor, persona responsable, o por la representación personal de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio se celebrará la audiencia por la probable comisión de faltas administrativas. El Juez Cívico analizará los hechos y, en su caso, determinará la existencia de la falta administrativa, sin que proceda la imposición de las sanciones. Acreditada la existencia de la falta, la persona adolescente adquirirá la calidad de adolescente en conflicto cívico.

El Juez Cívico orientará y exhortará al adolescente en conflicto cívico a fin de prevenir la reiteración de la conducta y podrá emitir opiniones o recomendaciones, así como ordenar o canalizar a pláticas, talleres, actividades formativas, terapias u otras medidas de carácter preventivo, educativo o restaurativo, atendiendo a la conducta realizada y, en su caso, a la posible situación de riesgo o peligro inminente, así como a la prevención de reincidencia.

SEXTO. Se reforma el artículo 66 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 66 Los Adolescentes en conflicto cívico, podrán realizar la Actividad por la comunidad para resarcir la falta administrativa cometida, y podrán solicitar a quien ejerza la patria potestad o tutoría que lo acompañe en el cumplimiento de referida Actividad.

SEPTIMO. Se reforma el artículo 97 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 97 Los objetos de prueba son aquellos bienes o elementos materiales vinculados con la comisión de una falta administrativa que permiten conocer o demostrar las circunstancias en que ocurrieron los hechos materia del procedimiento de justicia cívica.

Los objetos de prueba deberán registrarse y ponerse a disposición del Juzgado Cívico para su resguardo en el área destinada para tal efecto por el Juzgado Cívico.

Cuando los objetos de prueba no puedan asegurarse físicamente por su naturaleza o por las condiciones del lugar, su existencia y características podrán documentarse mediante evidencia fotográfica, videográfica o mediante la elaboración del registro correspondiente por parte de la autoridad actuante.

Los objetos permanecerán bajo resguardo hasta que el Juez Cívico determine su destino en la resolución administrativa correspondiente, atendiendo a su naturaleza y a las circunstancias del caso.

Para su valoración en audiencia, los objetos podrán presentarse mediante evidencia fotográfica, videográfica o documentación oficial que acredite su existencia y características, sin que sea necesario su traslado físico al recinto del Juzgado.

Tratándose de objetos que constituyan medios para la comisión de la falta administrativa, como vehículos motorizados, estos podrán ser asegurados de manera provisional por la autoridad policial y puestos a resguardo en la pensión municipal o en el espacio autorizado por la corporación. El aseguramiento deberá documentarse conforme al formato correspondiente, pudiendo desahogarse en audiencia mediante evidencia fotográfica o documental.

El Juez Cívico determinará el destino de los objetos en la resolución administrativa correspondiente, pudiendo resolver:

I. La devolución del bien a su propietario;

II. La remisión del objeto a la autoridad competente;

III. La retención del objeto cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de la sanción impuesta; o

IV. Su destrucción cuando represente un riesgo para la seguridad o la salud pública.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en las instalaciones propias de la Delegación Paseos, lugar previamente habilitado a manera provisional como recinto oficial, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes en sesión ordinaria celebrada el once de agosto de dos mil veintiséis, con la presencia del ciudadano César Fernando Medina Cervantes, Presidente Municipal de Jesús María, Aguascalientes; la Síndico Beatriz López Jiménez; y los regidores Gustavo Bernal Muñoz, Laura Alejandra Valadez Ponce, Gerardo Alfonso Gutiérrez Gómez, María Dolores Adame Macías, María del Carmen González Posadas, Walter Schadtler Contreras, Omar Israel Camarillo y Gudelia Mares Ramírez; así como la ciudadana María del Pilar De Lira Beltrán en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno del Municipio de Jesús María. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Jesús María, Aguascalientes, a 11 de agosto de 2026.- L.a.e. César Fernando Medina Cervantes, Presidente Municipal de Jesús María, Aguascalientes.- Rúbrica.- L.a.e. María del Pilar De Lira Beltrán en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno del Municipio de Jesús María, quien valida con su firma en términos del artículo 120 fracciones V y VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.-

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Decreto Número 618.- Se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.....	2
Decreto Número 619.- Se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.....	3
Decreto Número 620.- Se reforma la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.	4

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Directora General del Instituto Catastral, adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes.....	6
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
CONVENIO-SaNAS-AGS/2026. Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las Entidades Federativas.....	7
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES:	
Reglamento para el Uso de Laboratorios de Cómputo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.....	59
Manual de Procedimientos de Seguridad de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.....	65
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES	
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria: 011-26, relativa a la Licitación Pública Estatal Número LIC-MIAA-CPE-20-26.....	90
Licitación Pública Nacional Número MIAA-LPN-40-2026.....	94
Licitación Pública Nacional Número MIAA-LPN-41-2026.....	95
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:	
Reforma a los artículos 5, 21, 39, 60, 63, 65, 66 y 97 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Ags.	96

CONDICIONES :

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 1,065.00; número suelto, por ejemplar \$ 49.00; número atrasado, por ejemplar \$ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.